



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

Oficina Comercial en Bruselas - OCB



NOVEDADES PARA EXPORTADORES a la Unión Europea



Edición No. 25
Mayo 2026



PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN No. 25 – NOVEDADES PARA EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea (UE) continúa consolidándose como uno de los principales mercados de destino para las exportaciones colombianas, en un contexto marcado por profundas transformaciones económicas, regulatorias y geopolíticas. La creciente fragmentación del comercio internacional, las tensiones de política exterior, la transición energética y la agenda europea de competitividad y sostenibilidad están redefiniendo las condiciones de acceso al mercado europeo y generando tanto desafíos como nuevas oportunidades para los exportadores colombianos.

La presente edición del boletín tuvo un retraso en su publicación debido a ajustes internos en el equipo de la Oficina del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) en Bruselas. En consecuencia, esta edición es también más extensa de lo habitual, ya que busca ofrecer un balance amplio y actualizado de los principales desarrollos recientes en materia económica, comercial y regulatoria en la Unión Europea que pueden tener impacto sobre el comercio bilateral y las exportaciones colombianas hacia este mercado.

En esta edición se presenta, en primer lugar, un panorama actualizado sobre la situación económica y comercial de la UE, incluyendo las perspectivas de crecimiento, la evolución del intercambio bilateral y los esfuerzos europeos orientados a recuperar competitividad mediante la reducción de cargas burocráticas y una mayor integración del mercado único. Asimismo, se analizan los recientes avances de la agenda comercial externa europea, con especial atención al acuerdo entre la UE y Mercosur, así como las tendencias recientes en sectores de interés para Colombia, como el mercado del aceite de palma.

El boletín también realiza un seguimiento detallado a las principales iniciativas regulatorias y de política comercial de la UE que podrían impactar las exportaciones colombianas. Entre ellas destacan los ajustes recientes al Reglamento Europeo de Deforestación (EUDR), las propuestas para su simplificación presentadas por la Comisión Europea, la evolución del mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM) y la entrada en vigor de nuevas obligaciones relacionadas con sostenibilidad y debida diligencia empresarial. Estos desarrollos regulatorios reflejan la creciente importancia de los estándares ambientales, sociales y de trazabilidad para el acceso al mercado europeo.

De igual manera, se presentan las principales acciones adelantadas por el Gobierno nacional y las entidades competentes para facilitar el acceso de los productos colombianos al mercado europeo. Entre ellas se incluyen los avances en el marco del Acuerdo Comercial Colombia – UE, las gestiones técnicas ante autoridades europeas sobre requisitos sanitarios y fitosanitarios, la participación de Colombia en espacios de diálogo sobre deforestación y sostenibilidad, así como las actividades de promoción comercial e inversión desarrolladas en escenarios estratégicos como el Foro Global Gateway, el Foro Empresarial ALC – UE y ferias especializadas en Europa.

Finalmente, el boletín dedica una sección especial a los controles oficiales y requisitos sanitarios aplicables en la UE, incluyendo la evolución de los límites máximos de residuos (LMR), el análisis de las notificaciones emitidas a través del sistema europeo de alertas rápidas para alimentos y piensos (RASFF) y herramientas de información útiles para los exportadores colombianos. El propósito de esta edición es ofrecer información actualizada y práctica que permita a los exportadores anticiparse a los cambios regulatorios, identificar oportunidades y fortalecer su posicionamiento en el mercado europeo.



TABLA DE CONTENIDO :



1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- 1.1 Cifras comerciales de la UE y del intercambio comercial bilateral Colombia – Unión Europea
- 1.2 Perspectivas económicas de la UE
- 1.3 Europa frente al reto de recuperar su competitividad: menos burocracia y más integración económica
- 1.4 Avances en la agenda y la red de acuerdos comerciales de la UE
- 1.5 El acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur
- 1.6 Cae la demanda de aceite de palma en el mercado de la unión europea

2. Temas regulatorios y de política comercial

- 2.1 Seguimiento a iniciativas regulatorias en la UE de interés para nuestros exportadores
- 2.2 El reglamento de deforestación de la UE (EUDR): Principales ajustes introducidos por el Reglamento (UE) 2025/2650
- 2.3 Comisión Europea presenta revisión de simplificación del Reglamento de Deforestación de la UE (EUDR)
- 2.4 Actualización: implementación del CBAM en su fase definitiva
- 2.5 CSDDD: De la propuesta a la norma definitiva
- 2.6 La Unión Europea implementará nuevas restricciones sobre el uso de antimicrobianos en animales o productos de origen animal que controlará en sus importaciones

3. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- 3.1 XII ronda de subcomités y comité de comercio del acuerdo comercial Colombia – Unión europea
- 3.2 Colombia solicita precisión técnica a la Unión Europea sobre productos compuestos
- 3.3 Salvaguardias comerciales: implicaciones para Colombia ante la investigación de la Unión Europea sobre acero eléctrico
- 3.4 Cacay: un paso en la diversificación exportadora de Colombia
- 3.5 Participación de Colombia en la Plataforma Multipartes de la UE sobre Deforestación
- 3.6 Dos encuentros, una misma conversación sobre regulaciones europeas.
- 3.7 Gobierno nacional impulsó agenda de cooperación e inversión en el Foro Global Gateway 2025
- 3.8 Foro Empresarial ALC–UE fortaleció el diálogo birregional sobre comercio e inversión
- 3.9 Participación de Colombia en Tavola 2026 impulsa su presencia en el segmento premium Europeo
- 3.10 Colombia lleva su café y cacao a Bélgica en el marco del programa de sustitución de cultivos ilícitos: negocios y alianzas en la visita oficial de la Canciller.

4. Controles oficiales en la Unión Europea

- 4.1 Límites máximos de residuos (LMR) en revisión en la Unión Europea: implicaciones para las exportaciones colombianas
- 4.2 La regulación europea de límites máximos de residuos: Endurecimiento progresivo de estándares de acceso al mercado
- 4.3 Sistema de alertas RASFF – análisis de notificaciones (octubre 2025 – abril 2026)
- 4.4 Herramienta útil para exportadores: AGRINFO



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

EL EMB DOR



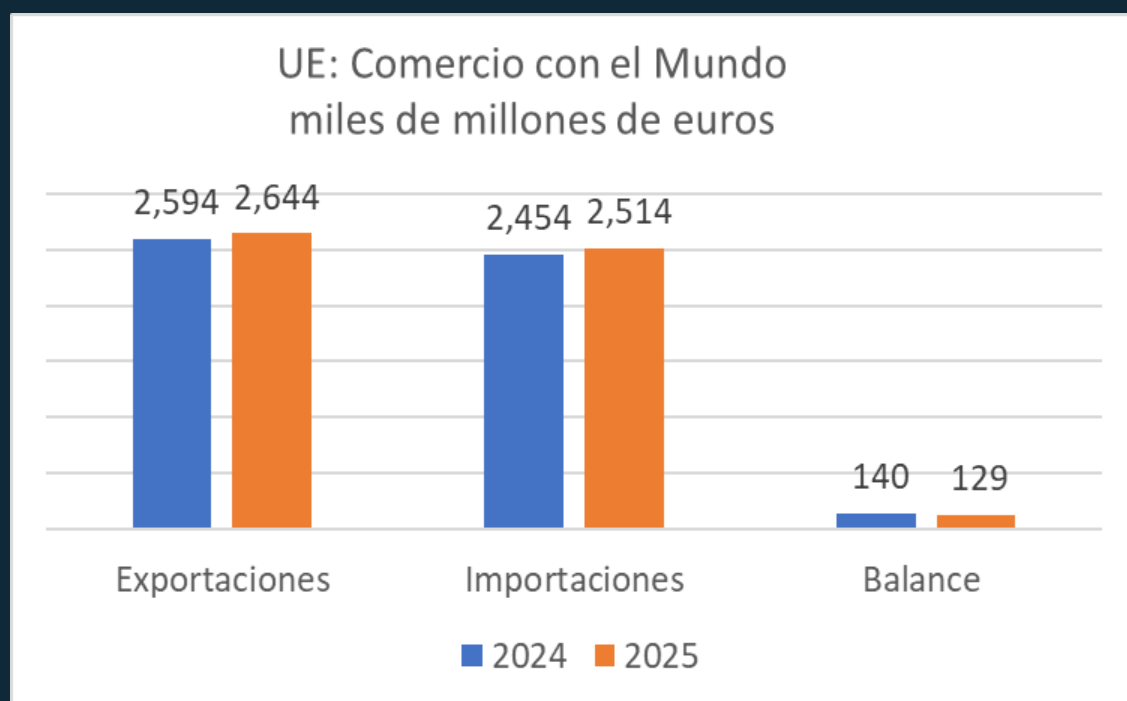
CAPÍTULO 1

**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS
EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA**



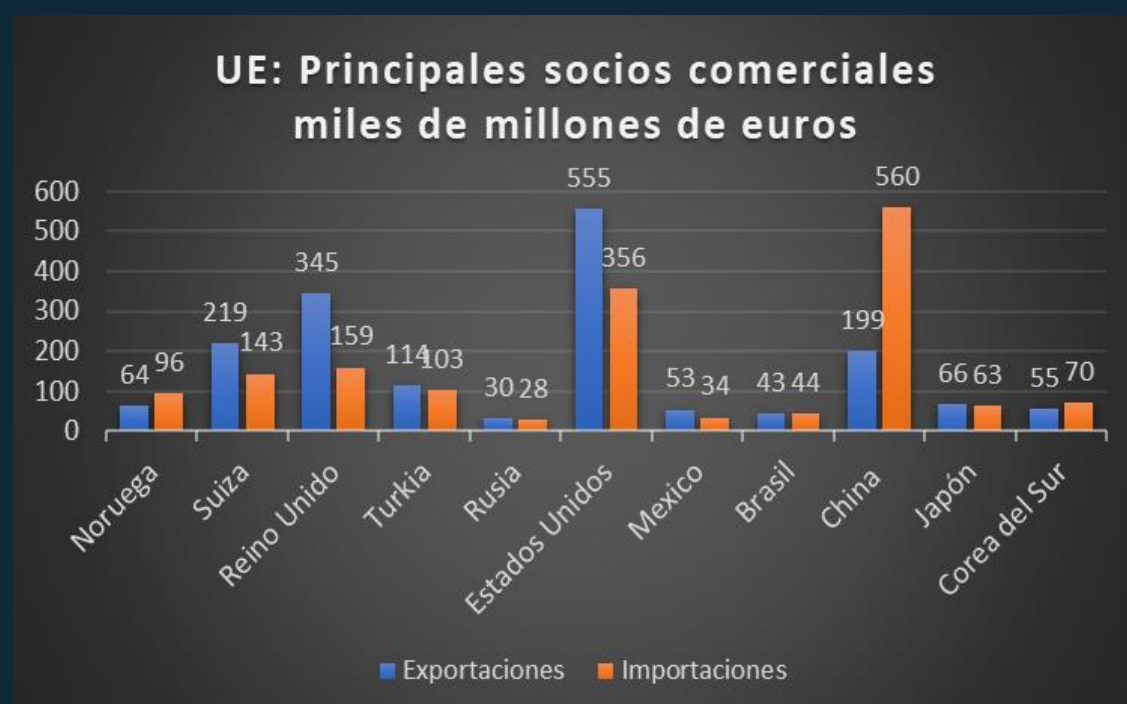
1.1 CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL COLOMBIA – UNION EUROPEA

Mercancías: El comercio extracomunitario de bienes de la UE sumó 5.514 mil millones de euros en 2025, cifra que significó un incremento del 2% frente al año anterior. La balanza comercial de bienes se mantuvo superavitaria en 129 mil millones de euros, aunque se redujo en un 8% frente a 2024.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculo OCB

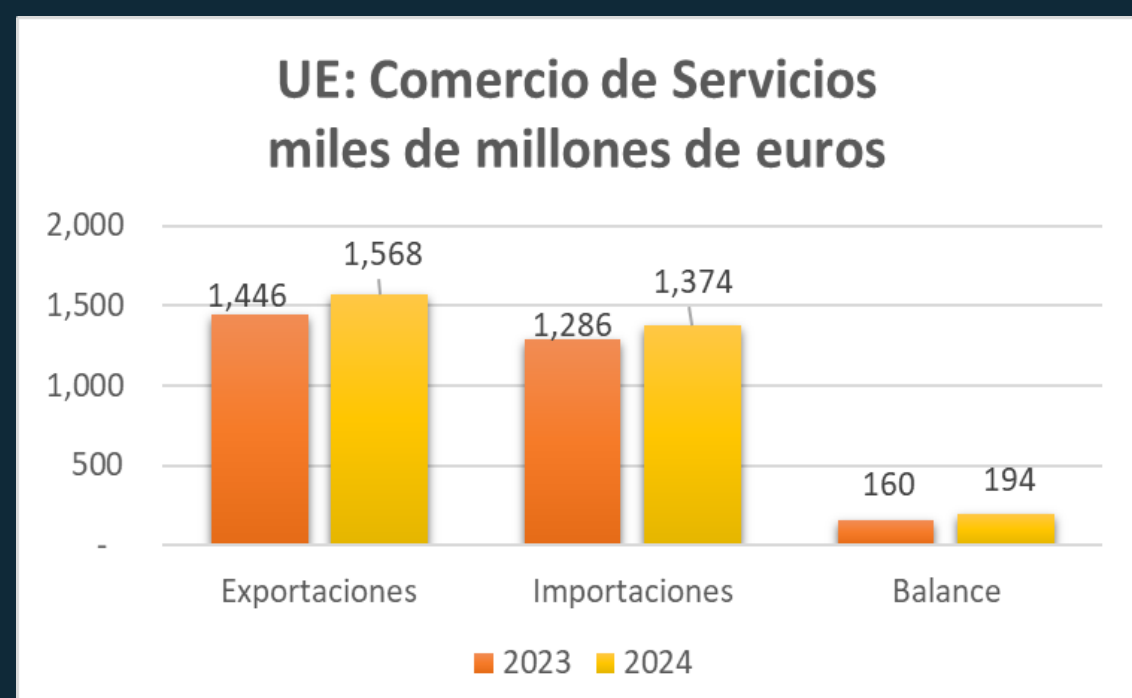
En 2025 las exportaciones de bienes de la UE al mundo registraron un incremento de 1,9%, mientras que las importaciones crecieron un 2,4% respecto del año pasado, lo cual explica la reducción del superávit comercial.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

Los EE.UU. siguen siendo el principal destino de las exportaciones de la Unión Europea, con una participación del 21%; le siguen el Reino Unido con el 13% y China con 8%. En cuanto a las importaciones, China se consolida como el principal origen de las importaciones del bloque, con una participación del 21%, seguida de EE.UU (13%) y el Reino Unido (6%).

Servicios: De acuerdo con las cifras más recientes publicadas por la UE, en 2024 el comercio en este sector sumó 2.942 mil millones de euros, lo que representó un crecimiento de 8% frente a 2023. Durante 2024, las ventas de servicios al exterior sumaron 1.567 mil millones de euros, con un crecimiento del 14% frente a 2023. A su vez, el bloque importó servicios por 1.374 mil millones de euros, un 7% más que el año anterior. El balance comercial de este sector no solo sigue siendo favorable a la UE, con un superávit de 194 mil millones de euros, sino que aumentó en un 20% frente al año anterior. El Reino Unido y Suiza fueron los principales socios tanto en exportaciones como en importaciones de servicios durante el 2024.

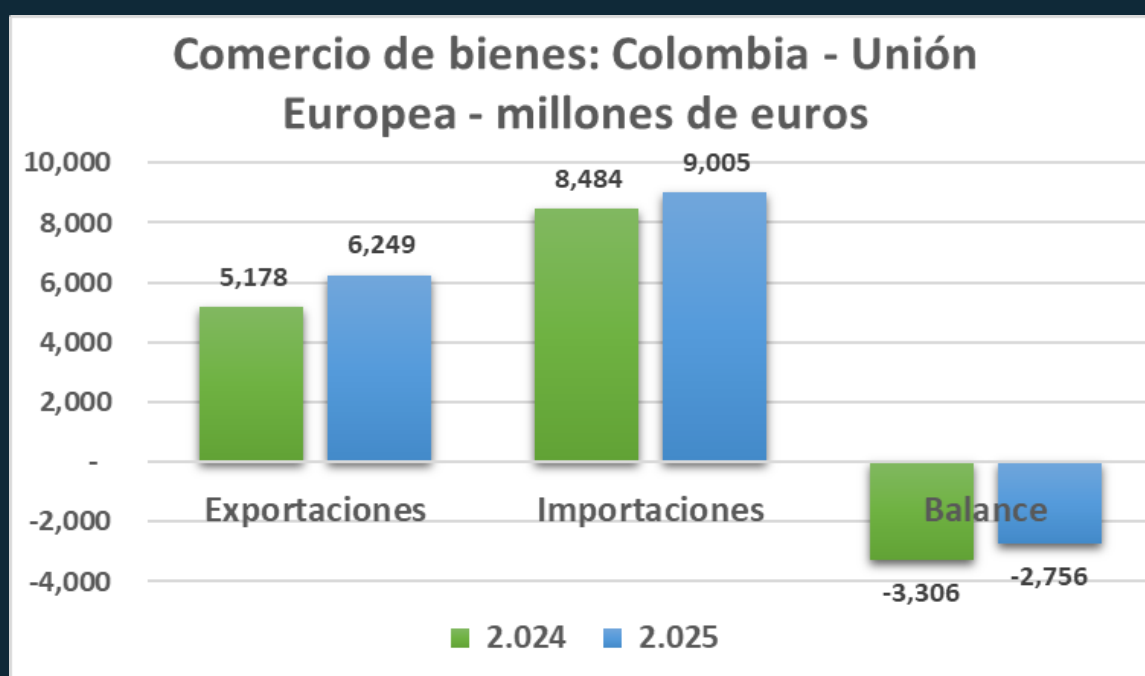


Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB



1.1 CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL COLOMBIA – UNION EUROPEA

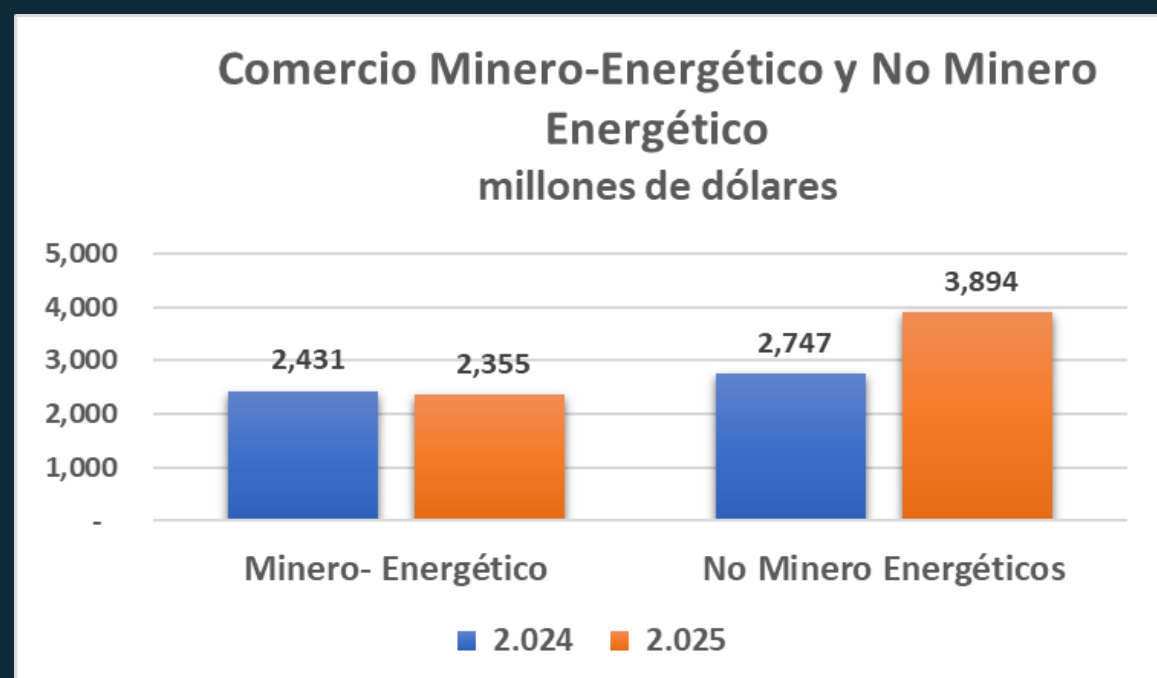
Mercancías: En 2025, las exportaciones colombianas de bienes a la UE registraron un notable crecimiento del 21% frente al año anterior. En términos absolutos, las ventas a la UE pasaron de 5.178 millones en 2024 a 6.249 millones de dólares en ese año. Para el mismo periodo, las importaciones desde la UE se incrementaron en 6%, pasando de 8.484 a 9.005 millones de dólares. El desbalance comercial mostró una importante reducción (17%) y, en términos absolutos, pasó de -3.306 a -2.756 millones de dólares.



Fuente: MinCIT OEE

El crecimiento de las exportaciones en 2025 se explica principalmente por las mayores ventas de café (de 913 a 1.650 millones de dólares) y petróleo (de 261 a 470 millones de dólares), lo cual significó aumentos de las ventas del 80% para ambos productos. En el caso del café, las mayores ventas se explican principalmente por un aumento en el precio (53% en promedio en ese año) mientras en términos de volumen las ventas a la UE aumentaron 20%. Otros rubros que contribuyeron de manera importante al aumento de exportaciones a la UE fueron el aceite de palma, que incrementó las exportaciones en 138% (de 77 millones a 183 millones de dólares), y el banano, cuyas ventas aumentaron en 21% (de 776 millones a 943 millones de dólares).

En 2025, los productos No Minero Energéticos - NME, participaron con el 62% del total de las exportaciones hacia la UE, alcanzando 3.894 millones de dólares, un incremento del 42% respecto de 2024. Esto es explicado principalmente por las mayores exportaciones de productos agrícolas y agroindustriales.



Fuente: MinCIT OEE

Dentro de los principales productos NME exportados por Colombia hacia la UE se encuentran: café, frutas (bananas, aguacate, uchuvas), flores frescas, aceites y grasas y azúcar .

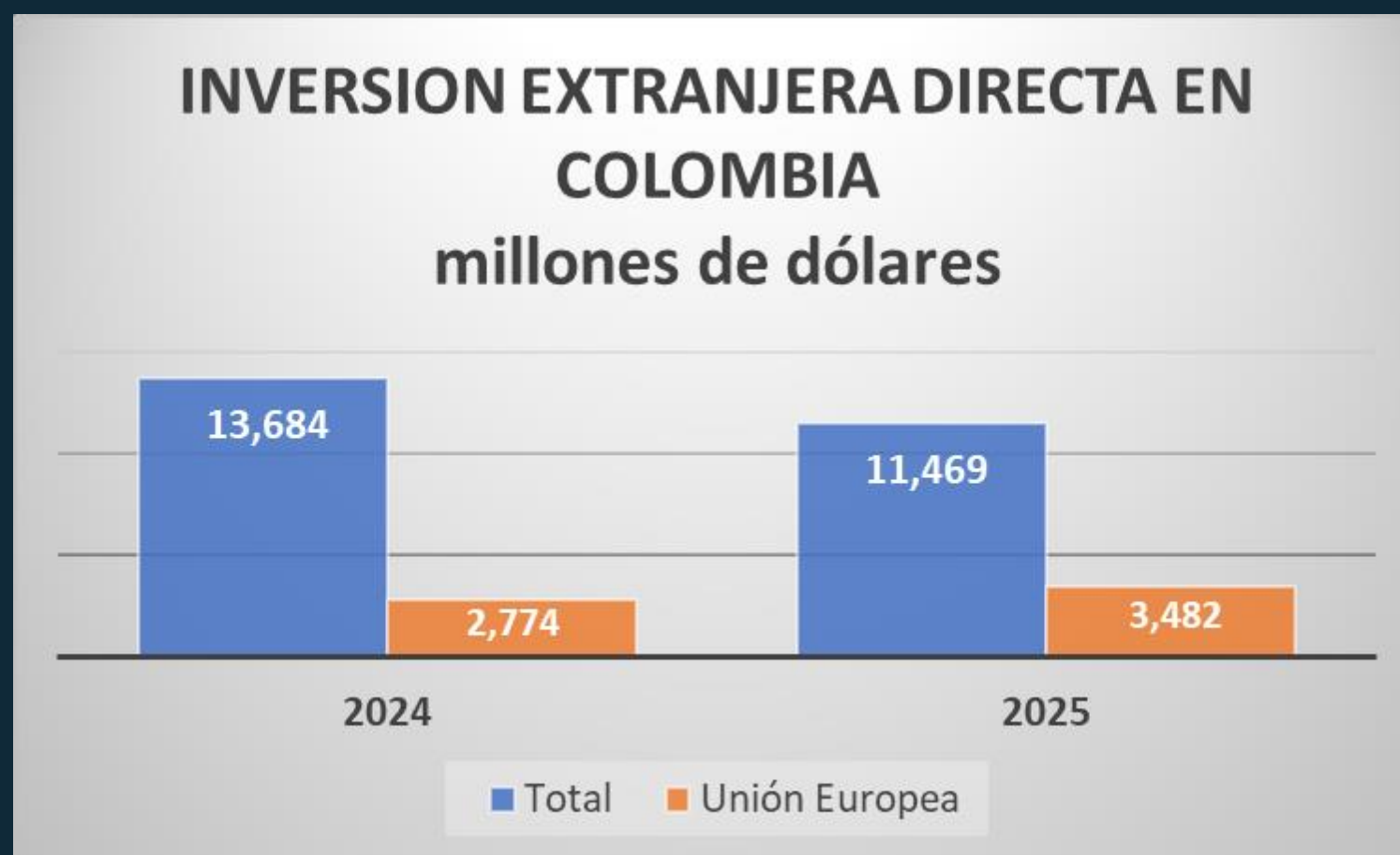
Del total de las exportaciones colombianas al mundo en 2025, las ventas a la UE representaron el 12,5% consolidándose como el segundo destino luego de los EE.UU. (29%). Del total de las importaciones colombianas del mundo, la UE representó el 12% y fue el tercer origen de las importaciones, después de China (28%) y los EE.UU. (23%).

Servicios: En el ámbito del comercio de servicios, se destaca el incremento del flujo de ciudadanos europeos a Colombia. De acuerdo con las cifras de Migración Colombia, el número de visitantes originarios de la UE en 2025 llegó a 581.967 personas, 12,4% más que el año anterior.



1.1 CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL COLOMBIA – UNION EUROPEA

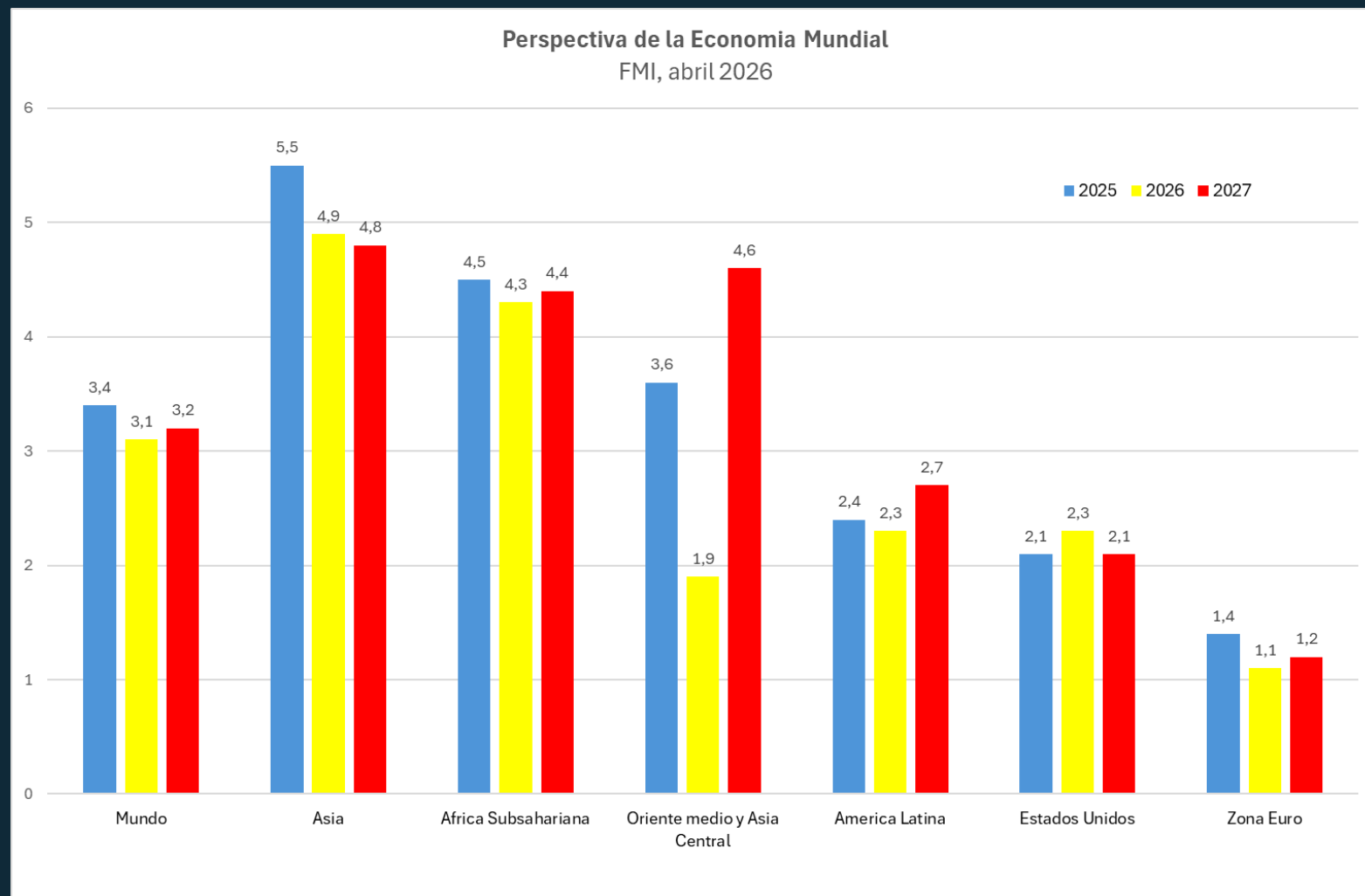
Inversión Extranjera: De acuerdo con las estadísticas del Banco de la República, en 2025 la UE se ubicó como el principal inversionista en Colombia con 3.482 millones de dólares, lo cual representó un aumento del 26% frente al año anterior, superando a los EE.UU. (3.375 millones de dólares), tradicionalmente el principal inversionista en el país. Por otra parte, y en sentido opuesto, la inversión de colombianos en la Unión Europea se redujo en un 48%, pasando de 1.235 a 588 millones de dólares en 2025.



Fuente: Cifras Banco de La República, cálculos OCB



1.2 PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE LA UE



Fuente: Elaboración propia OCB. Fuente FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, abril 2026.

Según las estimaciones más recientes del Banco Central Europeo (BCE), el PIB real de la UE creció un 0,1% en el primer trimestre de 2026. La demanda interna sigue siendo el principal motor de la actividad económica, lo que ha permitido mantener el desempleo en 6,2 %, cerca de mínimos históricos.

La inflación anual subió al 3,0 % en abril, frente al 2,6% en marzo y al 1,9% de febrero. El repunte ha sido impulsado por el aumento de los precios de la energía provocado por la guerra en Oriente Medio. La inflación de los precios de la energía pasó del 5,1 % en marzo al 10,9% en abril, mientras que la de los alimentos subió ligeramente hasta el 2,5 %. Todo indica que las presiones sobre los precios de la energía mantendrán la inflación muy por encima de la meta del corto plazo del BCE, fijada en el 2 %¹.

Como se observa en la gráfica, la economía europea sigue siendo una de las regiones de menor crecimiento a nivel global y sus perspectivas a medio plazo permanecen moderadas. Para el periodo 2025-2027, las estimaciones del FMI prevén que la zona del euro crecerá entre 1,1% y 1,4%, mientras que la economía mundial lo hará entre 3,4% y 3,2%. En particular, para 2026 se proyecta un crecimiento de apenas 1,1% en la zona del euro y de 1,3% en la Unión Europea, en un contexto marcado por la elevada incertidumbre asociada al conflicto en el Medio Oriente².

Europa continúa especialmente afectada por su déficit energético, una situación agravada por la crisis actual de oferta asociada al estrecho de Ormuz. Este escenario no solo limita el crecimiento, sino que también intensifica las presiones inflacionarias. Los datos preliminares ya muestran señales de desaceleración de la inversión privada y del consumo. En un contexto de persistencia del shock de oferta y de endurecimiento de las condiciones financieras, la Unión Europea podría acercarse a una recesión, con una inflación que podría aproximarse al 5%³.

¹<https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2026/html/ecb.mp260430~81b7179e6f.en.html>

²<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>

³<https://www.imf.org/es/blogs/articles/2026/04/17/reforming-europe-under-pressure>



1.2 CONTINUACIÓN - PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE LA UE

Lo anterior refleja los importantes desafíos que enfrentan las autoridades europeas para contener los efectos negativos del shock energético y de la incertidumbre financiera, al tiempo que intentan reactivar una economía con bajo dinamismo. Como señaló recientemente el vicepresidente de la Comisión Europea, Valdis Dombrovskis: “Nuestro margen de maniobra ya es hoy más limitado debido a mayores niveles de déficit y deuda, un entorno de tipos de interés más elevados y la urgente necesidad de un gasto adicional en defensa. Por ello, es esencial que cualquier medida de apoyo sea temporal, dirigida y no aumente la demanda energética agregada.”¹

En línea con los diagnósticos presentados en 2024 por Mario Dragui y Enrico Letta (ver Boletines No. 20 y No. 23, respectivamente), así como con diversos estudios del FMI, las principales recomendaciones para llevar a la UE hacia una senda de crecimiento sustancialmente más alta son las siguientes²:

1. Cerrar las brechas de políticas estructurales frente a la frontera global.
2. Reducir los costos comerciales dentro de la UE.
3. Eliminar las barreras a la movilidad laboral dentro de la UE.
4. Profundizar la Unión de Mercados de Capitales.
5. Consolidar un mercado único de energía.

1. Cierre de las brechas de políticas estructurales frente a la frontera global

Ello implica adelantar reformas orientadas a fortalecer el capital humano, ampliar la oferta laboral, reducir el desajuste de competencias derivado del cambio tecnológico y establecer marcos regulatorios laborales que faciliten la movilidad hacia los sectores más productivos. También incluye mejoras en la gestión fiscal y en la inversión pública, con el fin de reducir distorsiones y cargas administrativas que limitan la productividad.

Para la mayoría de los antiguos Estados miembros, que se encuentran más cerca de la frontera tecnológica, resulta prioritario impulsar la innovación mediante la reducción de la burocracia, la profundización de los mercados de capitales y el fortalecimiento de las políticas de innovación. En el caso de los Estados miembros más recientemente incorporados, el fortalecimiento de la gobernanza es esencial para aprovechar plenamente los beneficios de las demás reformas y sostener la convergencia económica.

Entre las iniciativas impulsadas por la Comisión Europea se destacan: el *Industrial Accelerator Act (IAA)*, orientado a acelerar la capacidad industrial y la descarbonización con el objetivo de elevar la participación de la manufactura al 20 % del PIB para 2035; la estrategia “*Made in EU*”, que introduce criterios de sostenibilidad y contenido europeo en la contratación pública, y las ayudas estatales para sectores estratégicos como vehículos eléctricos, baterías y energía solar; el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (*CBAM*), destinado a evitar la deslocalización de industrias intensivas en emisiones; el fortalecimiento de la integración entre política económica y seguridad, mediante una mayor inversión en la base industrial de defensa; el programa Horizonte Europa, que prevé destinar 14.000 millones de euros entre 2026 y 2027 a investigación y desarrollo; y el *Clean Industrial Deal* (ver Boletín 22), concebido para modernizar las industrias intensivas en energía y acelerar la adopción de tecnologías limpias.

¹https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_26_985

²<https://www.imf.org/en/publications/imf-notes/issues/2025/11/13/making-european-reforms-a-success-on-the-ground-571788>



1.2 CONTINUACIÓN - PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE LA UE

2. Reducción de los costos comerciales dentro de la Unión Europea

A pesar de la existencia del Mercado Único, persisten diferencias entre los Estados miembros en materia de normas técnicas, etiquetado, embalaje y regulación sanitaria, lo que continúa generando costos que actúan como barreras al comercio intracomunitario. Asimismo, los costos de transporte y logística varían según la infraestructura y la distancia, mientras que las diferencias lingüísticas y los trámites administrativos incrementan los costos de cumplimiento para las empresas.

Las acciones adelantadas por la UE incluyen la agenda *“One Europe, One Market”*, orientada a eliminar barreras comerciales, reducir cargas administrativas y fortalecer la competitividad europea en áreas estratégicas; la propuesta *“EU Inc.”*, que permitiría crear empresas bajo un conjunto único de normas europeas para facilitar la expansión transfronteriza; y la digitalización de los procesos comerciales mediante herramientas como las *European Business Wallets*, destinadas a simplificar la identificación y documentación empresarial.

3. Eliminación de las barreras a la movilidad laboral dentro de la UE

Las principales barreras a la movilidad laboral en la Unión Europea incluyen las diferencias lingüísticas, las dificultades en el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, las divergencias entre los sistemas de seguridad social y la insuficiente información sobre oportunidades laborales entre los Estados miembros.

Entre las medidas adoptadas por la UE destacan la red EURES, que facilita la libre circulación de trabajadores dentro del Espacio Económico Europeo mediante la conexión entre candidatos y ofertas laborales; la modernización de las normas de desplazamiento laboral, incluyendo el desarrollo del Pase Europeo de Seguridad Social; y los avances en la portabilidad y reconocimiento automático de competencias profesionales entre Estados miembros.

4. Profundización de la Unión de Mercados de Capitales

La Unión Europea impulsa la Unión de Mercados de Capitales (*Capital Markets Union – CMU*) con el objetivo de integrar los mercados financieros de los 27 Estados miembros, facilitar la libre circulación de capitales y diversificar las fuentes de financiación para las empresas. Esta iniciativa busca fortalecer la competitividad, estimular la inversión y mejorar la estabilidad financiera del bloque.

A finales de 2025 y comienzos de 2026, la Comisión Europea presentó nuevos paquetes legislativos orientados a profundizar la integración financiera y centralizar la supervisión, en respuesta a las necesidades de inversión estimadas en alrededor de 800.000 millones de euros anuales para sectores estratégicos, según cálculos presentados en el informe de Mario Draghi.

5. Consolidación de un mercado único de la energía

La construcción de un mercado único de la energía constituye una prioridad para la Unión Europea, ya que busca integrar los sistemas nacionales y garantizar un suministro energético seguro y sostenible.



1.2 CONTINUACIÓN - PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE LA UE

A través de interconexiones físicas y normas comunes, la UE pretende asegurar la libre circulación de electricidad y gas, promover la competencia, avanzar en la descarbonización y garantizar precios más competitivos para consumidores e industrias.

Entre las principales iniciativas europeas destacan el plan *REPowerEU*, orientado a acelerar la transición hacia fuentes de energía limpia producidas dentro de Europa; la adopción prevista para 2026 de una Hoja de Ruta Estratégica para la Digitalización y la Inteligencia Artificial en el sector energético, con el objetivo de optimizar la gestión de redes inteligentes; y un Plan de Acción de Electrificación destinado a ampliar el uso de electricidad limpia en la industria, el transporte y los edificios.

De acuerdo con el FMI, la implementación integral de estas medidas podría incrementar la productividad europea en cerca de un 20 % y elevar el ingreso per cápita en aproximadamente un 35 %, contribuyendo así a reducir el rezago de la economía europea frente a Estados Unidos en estos indicadores





1.3 EUROPA FRENTE AL RETO DE RECUPERAR SU COMPETITIVIDAD: MENOS BUROCRACIA Y MÁS INTEGRACIÓN ECONÓMICA

La Unión Europea continúa siendo una de las mayores potencias económicas del mundo, con el segundo mayor PIB a nivel global y un mercado interno de más de 440 millones de habitantes. El bloque alberga empresas líderes en sectores estratégicos, incluyendo tecnología digital y fabricación de chips avanzados, industria química y farmacéutica, maquinaria industrial, energías renovables, y bienes y servicios de lujo. Sin embargo, durante la última década ha mostrado un crecimiento económico y bursátil considerablemente inferior al de Estados Unidos, en un contexto agravado por la pandemia, la guerra en Ucrania y las tensiones geopolíticas en Oriente Medio. Soportados por un reciente artículo de *The Economist*¹, compartimos un análisis resumido de la coyuntura.



Como venimos reportando en boletines anteriores, unos de los principales problemas identificados son el exceso de regulación y la fragmentación del mercado único europeo. Entre 2014 y 2024, la Comisión Europea tramitó más de mil propuestas regulatorias, muchas de las cuales impusieron nuevas obligaciones ambientales, digitales y de derechos humanos a las empresas. Según Eurostat, las cargas administrativas y los requisitos de reporte cuestan a las empresas europeas alrededor de 150.000 millones de euros al año, lo que equivale a cerca del 1 % del PIB de la UE.

El FMI estima, además, que comerciar bienes y servicios dentro del propio mercado europeo implica costos comparables a aranceles del 44 % y del 110 %, respectivamente.

Frente a este diagnóstico, impulsado en gran medida por los informes de Mario Draghi (ver Boletines 20 y 24) y Enrico Letta (ver Boletín 22) sobre la competitividad europea, las instituciones europeas han iniciado una estrategia de simplificación regulatoria y de profundización del mercado único. La presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von Der Leyen, ha convertido esta agenda en una prioridad política, argumentando que fortalecer la economía europea es ahora también una cuestión de seguridad estratégica frente a Rusia, China y la incertidumbre en la relación transatlántica con Estados Unidos.

La primera línea de acción consiste en reducir la carga burocrática sin desmontar por completo las regulaciones vigentes. La Comisión viene avanzando con diez paquetes legislativos de simplificación ("*Omnibus*"; ver Boletín 23) destinados a flexibilizar obligaciones especialmente para pequeñas y medianas empresas. Entre las medidas ya adoptadas se incluyen excepciones para empresas pequeñas respecto de ciertas obligaciones de reporte ambiental, de derechos humanos y de protección de datos. Bruselas calcula que estas reformas podrían reducir los costos administrativos empresariales en 37.500 millones de euros para 2029. Diversos estudios internacionales sugieren que procesos similares de desregulación han contribuido a un aumento significativo del crecimiento económico y de la productividad.

La segunda gran apuesta es completar la integración del mercado único europeo, especialmente en sectores como los servicios, las

¹<https://www.economist.com/finance-and-economics/2026/05/04/the-eu-wants-to-unshackle-its-economy-for-real-this-time>



1.3 CONTINUACIÓN - EUROPA FRENTE AL RETO DE RECUPERAR SU COMPETITIVIDAD: MENOS BUROCRACIA Y MÁS INTEGRACIÓN ECONÓMICA

telecomunicaciones y los mercados financieros. Entre las iniciativas propuestas destacan los llamados “pasaportes de servicios”, que permitirían a empresas autorizadas en un país operar en toda la UE, y el denominado “régimen 28”, concebido para crear un marco jurídico paneuropeo para empresas emergentes.

Asimismo, la Unión busca avanzar en la integración de los mercados de capitales para reducir los costos de financiación, facilitar las inversiones transfronterizas y centralizar parte de la supervisión financiera europea.

No obstante, persisten importantes obstáculos políticos y estructurales. Muchos Estados miembros siguen siendo reacios a ceder competencias en ámbitos sensibles como los impuestos, la regulación laboral o la supervisión financiera. Además, parte de las barreras al comercio intracomunitario se debe a diferencias lingüísticas, culturales y jurídicas que no pueden eliminarse únicamente mediante reformas regulatorias. Aunque la agenda de simplificación y profundización del mercado único representa el esfuerzo más ambicioso en años para revitalizar la competitividad europea, aún persiste incertidumbre sobre su implementación efectiva y su capacidad para cerrar la brecha económica frente a Estados Unidos.

1.4 AVANCES EN LA AGENDA Y LA RED DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA UE

Como complemento a la amplia red global de acuerdos comerciales descrita en nuestro Boletín 24, la Unión Europea ha intensificado en los últimos meses su agenda comercial externa. Este

impulso responde, en gran medida, a la coyuntura geopolítica actual, a la creciente fragmentación del comercio internacional y a la necesidad de reforzar la posición europea en un entorno global cada vez más competitivo. En este contexto, la UE ha logrado avances significativos en sus negociaciones con varios socios estratégicos, entre ellos el Mercosur, la India y Australia.

Como señala una publicación reciente¹, más allá del objetivo general de consolidar el acceso a mercados y aportar mayor previsibilidad a sus relaciones comerciales, la Unión Europea parece estar configurando una estrategia de “trilogía comercial”, articulada en torno a estos tres acuerdos, cada uno con un enfoque estratégico diferenciado. Entre los avances más relevantes con los mismos, se destacan la firma del acuerdo con Mercosur en enero de 2026 (ver artículo relacionado en este boletín), el anuncio de la conclusión de las negociaciones con India, también en enero, y el cierre de las negociaciones con Australia en marzo de 2026.

El acuerdo con Mercosur destaca por su impacto en el comercio de productos agrícolas e industriales, incluidos sectores particularmente sensibles para Europa. El pacto con India, por su parte, resalta en servicios, inversión y comercio digital, lo que refleja la creciente importancia de la economía digital y de la cooperación regulatoria. Finalmente, el acuerdo con Australia tiene una marcada dimensión geoeconómica, orientada a asegurar el acceso a recursos estratégicos —especialmente litio, cobalto y tierras raras, esenciales para las tecnologías limpias y digitales— y a fortalecer la seguridad de las cadenas de suministro europeas.

A estos acuerdos se suman el recientemente logrado con Indonesia (anunciado en septiembre 2025), los avances en las negociaciones con Filipinas (que esperan ser cerradas en el 2026) y Tailandia (rondas en 2025), y los anuncios de revisión para fortalecer los vigentes con Jordania (para incluir facilitación e inversión) y Vietnam (con aspectos de sostenibilidad y de facilitación).

¹<https://cincodias.elpais.com/legal/2026-04-27/el-acuerdo-con-australia-afianza-la-estrategia-de-trilogia-comercial-de-la-union-europea.html>



1.5 EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR

Luego de más de 25 años de haber comenzado negociaciones, la Unión Europea y los cuatro países fundadores de Mercosur —Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay— dieron un paso histórico en su relación económica y política con la firma, el 17 de enero de 2026, del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur (*EMPA* por sus siglas en inglés) y del Acuerdo Comercial Interino (*iTA* por sus siglas en inglés)¹. Este avance se produjo tras el acuerdo político alcanzado el 6 de diciembre de 2024 y la posterior aprobación, por parte del Consejo de la UE, de las decisiones de firma el 9 de



enero de 2026. Desde el 1 de mayo de 2026, el *iTA* entró en vigor provisionalmente, mientras avanza el proceso de ratificación plena del acuerdo de asociación.

El acuerdo representa uno de los proyectos comerciales más ambiciosos negociados por ambos grupos y busca fortalecer una relación económica ya significativa. La UE es actualmente el segundo socio comercial de Mercosur en bienes, con exportaciones europeas por 57.000 millones de euros en 2024, y el principal inversionista extranjero en la región, con inversiones acumuladas cercanas a los 390.000 millones de euros en 2023. Además, la UE concentra cerca de una cuarta parte del comercio total de servicios de Mercosur. Sin embargo, según la Comisión Europea, las empresas europeas continúan enfrentando importantes barreras de acceso al mercado de estos 4 países, entre ellas elevados aranceles, regulaciones técnicas complejas y procedimientos administrativos costosos y poco homogéneos.

Para la UE, uno de los principales objetivos del acuerdo ha sido precisamente reducir estas barreras y facilitar el comercio y la inversión entre ambas regiones. El pacto prevé la eliminación de aranceles sobre más del 91 % de las exportaciones europeas hacia Mercosur, beneficiando especialmente sectores industriales como el automotriz, el de maquinaria, el químico, el farmacéutico, el de vinos y el de textiles, que actualmente enfrentan gravámenes de hasta 35 %. Según estimaciones europeas, sectores como los vehículos, la maquinaria y los productos químicos podrían registrar incrementos muy significativos en sus exportaciones a estos países una vez que el acuerdo esté plenamente implementado.

Para Mercosur, los mayores beneficios comerciales del acuerdo se concentran sus exportaciones agrícolas. En particular, con la eliminación de aranceles en productos como aceite crudo de soya, café liofilizado² y limones, así como el establecimiento de cuotas anuales preferenciales para diferentes productos: carne vacuna (99.000 toneladas), carne aviar (180.000 toneladas), azúcar -180.000 toneladas para Brasil y 10.000

¹Se estructuró en 2 acuerdos para evitar procesos de ratificación nacionales largos y políticamente complejos, lo que permite que las partes relativas exclusivamente al comercio, que quedan bajo la jurisdicción exclusiva de la UE y no requieren la ratificación de cada uno de los 27 países miembros, se implementen más rápidamente.

²Café verde y frijol soya ingresan a la Unión Europea libres de aranceles frente al mundo. Por tanto, no cambian las condiciones de acceso frente a competidores como Colombia en el caso del café verde.



1.5 CONTINUACIÓN - EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR



para Paraguay- y arroz (60,000 toneladas para Uruguay)³. Sin embargo, ha surgido un primer obstáculo frente a lo acordado, pues la Unión Europea acaba de prohibir las importaciones de carne y productos de origen animal procedentes de Brasil desde el 3 de septiembre, debido al uso excesivo de antimicrobianos en la ganadería. Por otra parte, se espera que la inversión europea en los países de Mercosur se incremente en más de 90.000 millones hacia 2030, impulsando la transferencia tecnológica y el mejoramiento de la infraestructura regional.

Más allá de la reducción arancelaria, el acuerdo busca, para la UE, profundizar la integración económica mediante la eliminación de barreras no arancelarias, la apertura de los mercados de contratación pública, la facilitación del comercio de servicios y la creación de reglas más previsibles para la inversión. Asimismo, incorpora disposiciones orientadas a simplificar el acceso de pequeñas y medianas empresas a los mercados de ambas regiones y garantizar un mejor acceso europeo a materias primas estratégicas, consideradas esenciales para la seguridad económica y la transición energética de la UE.

Un área prioritaria para la UE es que el acuerdo también incorpore un fuerte componente político y de sostenibilidad. Tanto la UE como Mercosur se comprometieron a reforzar la protección de los derechos laborales, la lucha contra el cambio climático y la deforestación, así como a promover estándares elevados en materia de seguridad alimentaria, bienestar animal y responsabilidad empresarial. En un contexto internacional marcado por tensiones geopolíticas, fragmentación comercial y tendencias proteccionistas, Bruselas considera que el acuerdo envía una señal clara a favor del comercio basado en reglas y estándares comunes.

Según estimaciones de la Comisión Europea, el impacto económico total del acuerdo podría aportar cerca de 80.000 millones de euros adicionales a la economía europea una vez plenamente implementado. Aunque persisten un proceso jurídico⁴ y debates políticos y ambientales en algunos Estados miembros europeos, el acuerdo UE-Mercosur constituye un paso estratégico para fortalecer los vínculos entre Europa y América del Sur, consolidar las cadenas de valor entre ambas regiones y reforzar su posición en un escenario global cada vez más competitivo y fragmentado. Dentro de los debates políticos, cabe destacar la demanda que un bloque de parlamentarios europeos presentó ante el Tribunal sobre la compatibilidad jurídica del acuerdo.

Mayor información en:

https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/mercosur/eu-mercosur-agreement_en

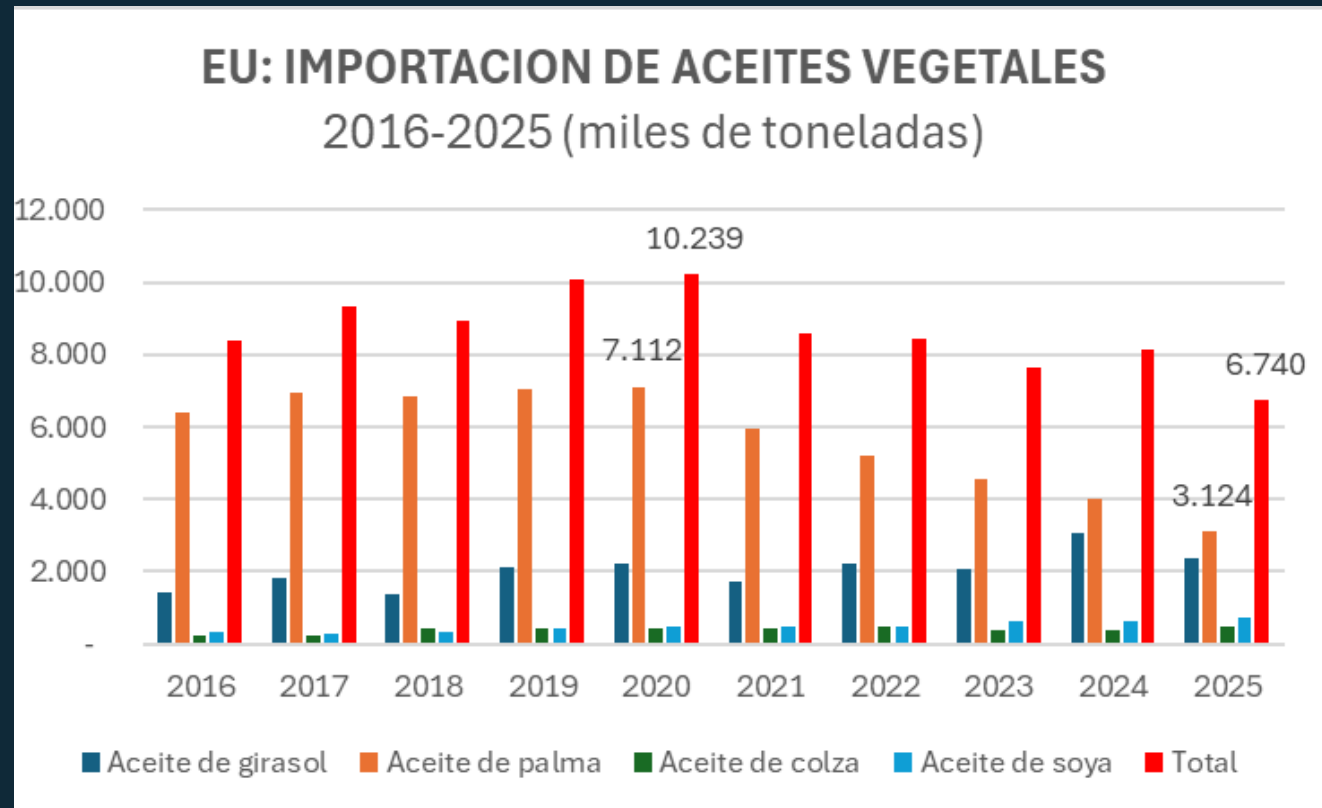
³Considerando que la totalidad de las importaciones de azúcar de la UE está regulada por cuotas, la participación en el mercado europeo de otros países como Colombia no debe verse afectada.

⁴Con una amplia mayoría, el 21 de enero el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que solicitó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que evaluara si el acuerdo UE-Mercosur se ajusta a los tratados de la UE

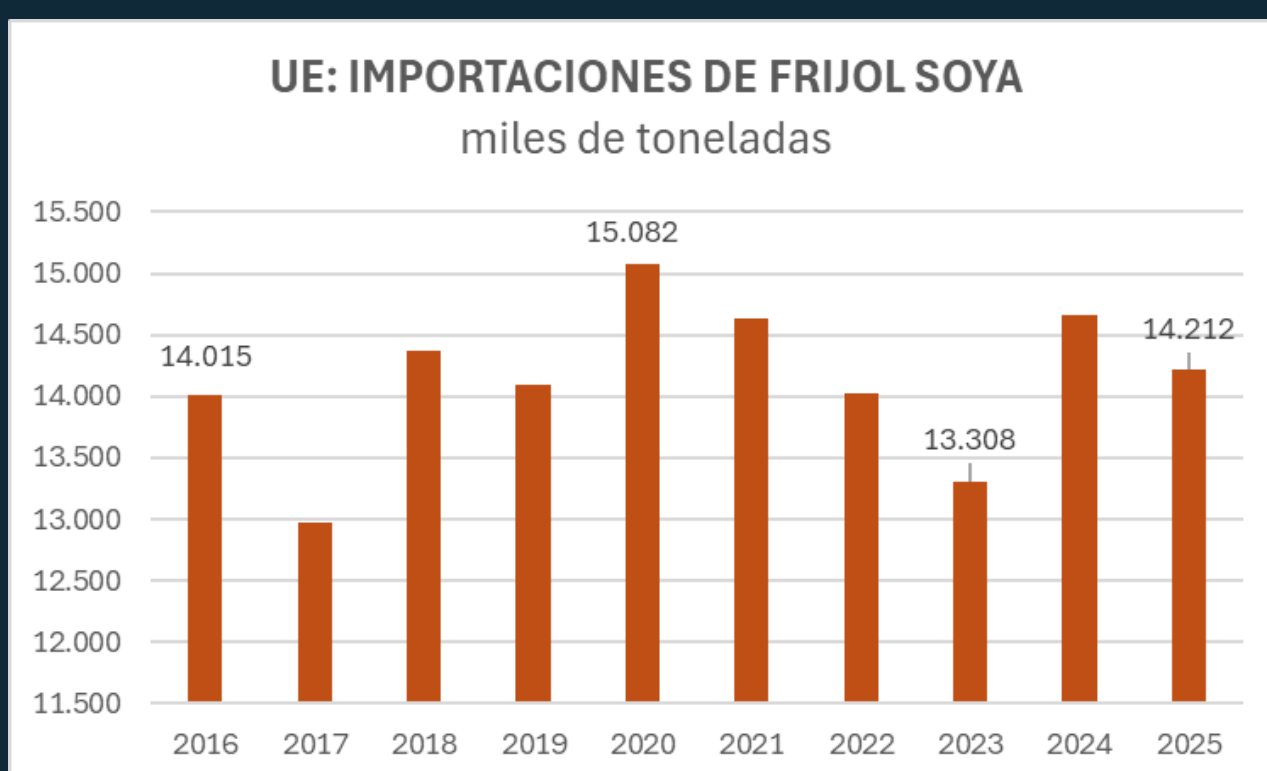


1.6 CAE LA DEMANDA DE ACEITE DE PALMA EN EL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA

La evolución de las importaciones de aceites vegetales en el mercado de la Unión Europea en los últimos diez años muestra una reducción significativa: de 10,2 millones de toneladas en 2020 (nivel máximo en la última década) bajó a 6,7 millones de toneladas en 2025. En términos porcentuales representa una reducción de las importaciones de 34%, y en términos absolutos una caída de 3,5 millones de toneladas. Esta situación pareciera no ser coyuntural, sino reflejar una tendencia, pues desde 2020 las importaciones se han reducido anualmente, con una breve y pequeña recuperación en 2024.



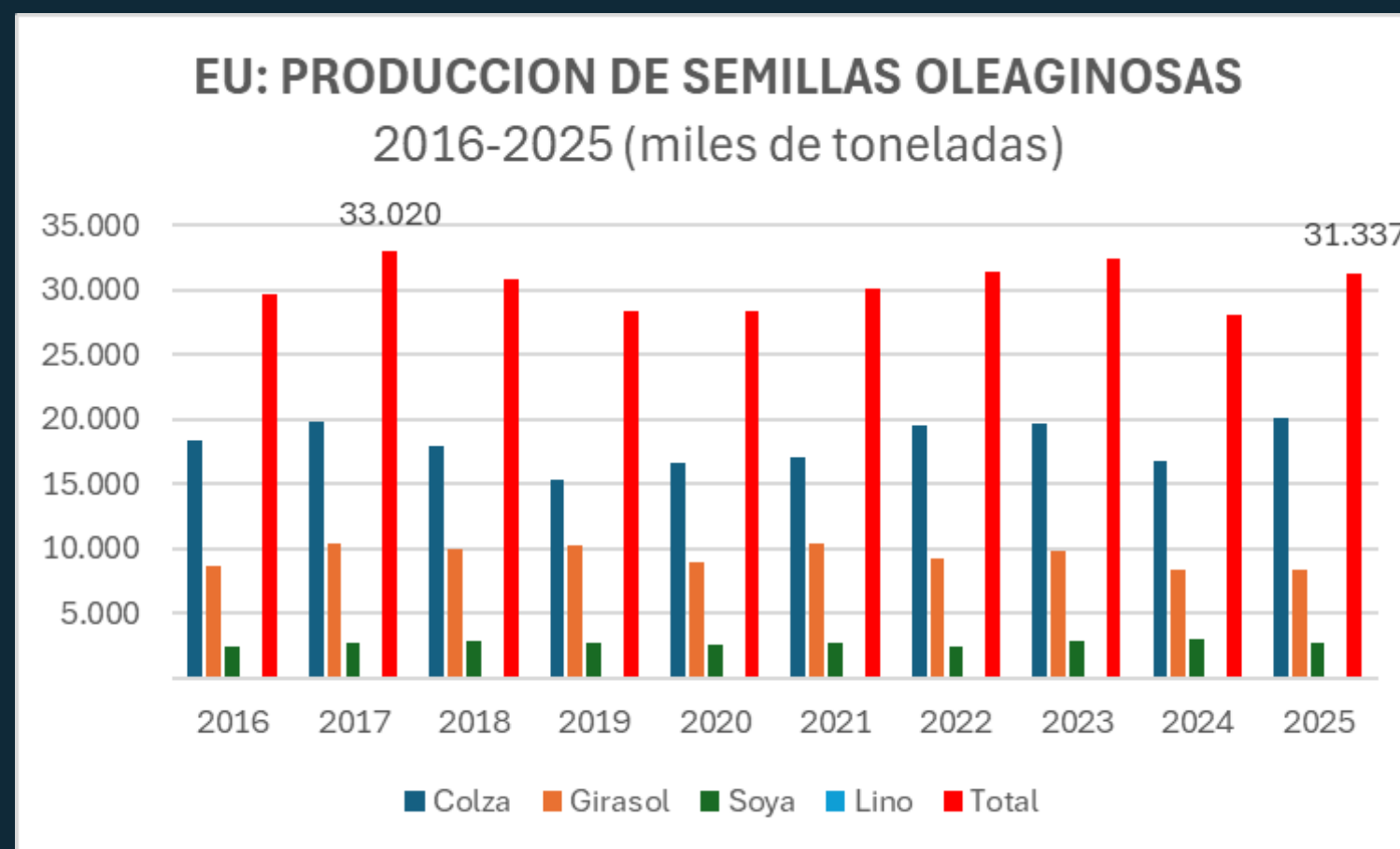
Al revisar el comportamiento de las importaciones de los diferentes aceites vegetales, queda claro que la caída de las importaciones de aceites se explica exclusivamente por las menores compras de aceite de palma. Entre 2020 y 2025, las importaciones de aceite de palma pasaron del 7,1 a solo 3,1 millones de toneladas, es decir, las importaciones de la UE se redujeron en 4 millones de toneladas o un 56%. En tanto que los otros aceites (girasol, colza y soya) aumentaron en conjunto sus ventas entre 2020 y 2025 en 490 mil toneladas, con una participación del 63% del aceite de soya en este incremento.



El comercio de aceites vegetales también podría estar afectado por la importación de frijol soya, ya que este contiene un 20% de aceite que puede ser extraído y por esta vía reducir las necesidades de importación de aceites. Sin embargo, no se observa una tendencia al aumento de las importaciones de frijol soya y, por el contrario, entre 2020 y 2025 se redujeron las importaciones de 15 millones de toneladas a 14 millones en 2025.

Por otra parte, al observar la evolución de la producción de semillas oleaginosas en la UE para el mismo periodo, se encuentra que se ha mantenido estable en torno a 30 millones de toneladas.

1.6 CONTINUACIÓN - CAE LA DEMANDA DE ACEITE DE PALMA EN EL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA



Como se ilustra en la gráfica la mayor producción de semillas oleaginosas se registró en 2017 con un volumen de 33 millones de toneladas, en 2025 el volumen producido fue de algo más de 31 millones de toneladas. Por tanto, no podría señalarse que la menor demanda de aceite de palma estuviera vinculada a una mayor producción doméstica que estuviera sustituyendo las importaciones.

Queda claro entonces que se trata de una reducción específica en la demanda de aceite de palma por parte de la Unión Europea. Entonces, ¿qué puede explicar esta situación? De acuerdo con la Asociación Alemana para Promoción de las Plantas y las Proteínas (*Unión zur Förderung von Oel- und Proteinpflanzen -UFOP*) la disminución de las importaciones son el resultado de la exclusión legal de biocombustibles derivados del aceite de palma de la cuota de combustibles renovables, como lo determinó la última revisión de la Directiva de Energía Renovable (REDIII) y sus actos delegados. Es claro que varios Estados miembros de la UE, incluidos Alemania, Francia y los Países Bajos, ya han eliminado los biocombustibles a base de aceite de palma de la elegibilidad para cumplir con las obligaciones nacionales de cuotas. A lo anterior debe sumarse la fuerte campaña que se ha desarrollado desde hace muchos años en la UE en contra del aceite de palma, principalmente asociada a preocupaciones ambientales, como una de las causas de la deforestación en Indonesia y Malasia.

Más información disponible en el siguiente enlace:

https://www.ufop.de/files/4417/5223/5537/25_28_EN_EU_palm_oil_imports.pdf





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

EL EMB DOR



CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE
POLÍTICA COMERCIAL



2.1 SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – INICIATIVAS EN TRÁMITE

En distintas etapas de su proceso legislativo, avanzan en las instituciones europeas una serie de iniciativas relacionadas principalmente con la sostenibilidad y que tienen efectos sobre el comercio. A continuación, presentamos algunas de las iniciativas normativas de relevancia y su estado actual dentro del proceso legislativo de la UE, incluyendo algunas cuyo avance ha sido suspendido.

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN TRÁMITE EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN EN PARLAMENTO / ESTADO DEL TRÁMITE
Conjunto de medidas sobre la simplificación del Reglamento EUDR para su aplicación	En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2025/2650, la Comisión publicó el paquete de simplificación al EUDR. Las medidas incluyen un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, una actualización de los documentos de orientación y las preguntas frecuentes sobre la aplicación del EUDR, un proyecto de acto delegado con ajustes al alcance de los productos cubiertos por el reglamento (que se encuentra para comentarios hasta el 1 de junio de 2026) y actualizaciones al Sistema de Información orientadas a mejorar la funcionalidad y facilidad de uso de la plataforma.	En trámite. Texto oficial publicado el 4/05/2026 en el siguiente link: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_26_941
Directiva de simplificación de la CSDDD (Paquete Ómnibus I)	La Comisión Europea presentó un paquete de simplificación regulatoria ("Ómnibus I") orientado a reducir cargas administrativas y ajustar los requisitos de sostenibilidad corporativa aplicables bajo la CSDDD. Las modificaciones incluyen ajustes en el alcance, cronogramas de aplicación y obligaciones de reporte y debida diligencia para las empresas cubiertas.	En trámite. El paquete Ómnibus I fue presentado por la Comisión Europea el 26/02/2025 y actualmente se encuentra en trámite legislativo ante el Parlamento Europeo y el Consejo. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52025PC0081
Reglamento para plantas obtenidas con ciertas técnicas genómicas nuevas (NGT) y sus usos en la alimentación humana y alimentos para animales.	El Reglamento sobre plantas obtenidas mediante nuevas técnicas genómicas (NGT), propuesto por la Comisión Europea en 2023, tiene como objetivo establecer un marco regulatorio diferenciado para estas tecnologías, distinguiendo entre plantas equivalentes a las convencionales y aquellas sujetas a controles más estrictos.	En trámite. Fue radicado en el Parlamento el 24/04/2025. En diciembre de 2025 el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político provisional en trilogía, cerrando la fase de negociación. Actualmente, la propuesta se encuentra en fase final de adopción formal, pendiente de su aprobación definitiva por ambas instituciones en 2026. El texto acordado puede ser consultado en el siguiente link: https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-17037-2025-INIT/en/pdf
Reglamento sobre digitalización y especificaciones comunes, que modifica el ESPR y otros reglamentos del mercado interior.	Propuesta de la Comisión Europea orientada a armonizar requisitos de digitalización y especificaciones técnicas comunes en el mercado interior, mediante la modificación del Reglamento de Diseño Ecológico para Productos Sostenibles (ESPR) y otros actos legislativos relacionados, en aras de permitir que los fabricantes entreguen instrucciones, declaraciones de conformidad y documentación técnica en formato exclusivamente digital.	En trámite. Presentada por la Comisión Europea el 21/05/2025, actualmente no cuenta con una posición adoptada por el Parlamento Europeo ni el Consejo. El texto oficial de la propuesta puede ser revisada en el siguiente link: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52025PC0504
Directiva sobre Declaraciones Ambientales. (Green Claims Directive)	Es una propuesta de la Unión Europea destinada a regular las declaraciones ambientales y ecológicas realizadas por las empresas, exigiendo que estén respaldadas por evidencia científica verificable para prevenir el greenwashing y proteger a los consumidores.	Suspendida. Aunque la Directiva había sido aprobada por el Parlamento Europeo y se encontraba en fase de trilogía, el Consejo de la UE canceló la ronda final de negociaciones prevista para el 23/06/2025. Posteriormente, la Comisión Europea manifestó su intención de retirar la propuesta. El documento puede ser revisado en el siguiente link: https://efeverde.com/comision-europea-retirara-su-propuesta-legislativa-contra-ecopostureo-como-pide-ppe/



2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – INICIATIVAS EN TRÁMITE

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN TRÁMITE EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN EN PARLAMENTO / ESTADO DEL TRÁMITE
Uso sostenible de pesticidas	Establecer un marco regulatorio de obligatorio cumplimiento con miras a la reducción del uso de pesticidas sintéticos en un 50% al horizonte 2030.	Retirada. La propuesta de Reglamento sobre el uso sostenible de pesticidas (SUR), presentada por la Comisión Europea en 2022, fue retirada en febrero de 2024 tras no lograr su aprobación en el Parlamento Europeo y quedar bloqueada en el Consejo. La iniciativa enfrentó una oposición política y social, especialmente por parte del sector agrícola, lo que llevó a la Comisión a archivar el proyecto. La información relacionada con el proyecto puede ser revisada en el siguiente link: https://oeil.europarl.europa.eu/oeil/es/procedure-file?reference=2022/0196(COD)
Reglamento de Economía Circular	La Comisión Europea anunció para 2026 una iniciativa legislativa sobre economía circular orientada a establecer objetivos de eficiencia en el uso de recursos, reducción de residuos y medidas transversales de circularidad aplicables a distintos sectores económicos. Esta iniciativa constituiría un nuevo marco complementario al Reglamento de Diseño Ecológico para Productos Sostenibles (ESPR), al Reglamento sobre Envases y Residuos de Envases (PPWR por sus siglas en inglés) y a la Directiva Marco de Residuos.	Aún no existe propuesta legislativa oficial publicada por la Comisión Europea. La iniciativa que se encuentra en fase preparatoria dentro de la agenda europea de economía circular, puede ser revisada en el siguiente link: https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20210128STO96607/como-quiere-la-ue-lograr-una-economia-circular-para-2050#el-plan-de-accin-de-economia-circular-de-la-ue-1





2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – VIGENTES

A continuación, presentamos las regulaciones recientemente expedidas por la UE que consideramos relevantes para nuestros exportadores. Si bien su trámite legislativo ya ha culminado, gran parte se encuentra en proceso de implementación por lo que resulta aconsejable tenerlas presentes:

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS VIGENTES EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Reglamento sobre el comercio de productos libres de deforestación (Reglamento UE 2023/1115)	Establece la prohibición de comercializar o exportar desde la Unión Europea productos asociados a deforestación o degradación forestal posteriores al 31/12/2020, así como productos que incumplan la legislación aplicable en el país de producción. El reglamento aplica a siete materias primas —soja, café, cacao, madera, ganado bovino, caucho y palma de aceite— y a sus productos derivados. Asimismo, incorpora obligaciones de debida diligencia y trazabilidad para operadores y comercializadores.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 09/06/2023 como Reglamento (UE) 2023/1115. La aplicación inicial prevista para el 30/12/2024 fue aplazada por primera vez mediante el Reglamento (UE) 2024/3234 hasta el 30/12/2025. Posteriormente, una revisión adicional adoptada en diciembre de 2025 mediante el Reglamento (UE) 2025/2650 aplazó nuevamente su aplicación hasta el 30/12/2026 para grandes y medianas empresas y hasta el 30/06/2027 para micro y pequeñas empresas europeas, incorporando además medidas de simplificación administrativa. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj
	El reglamento prevé un sistema de clasificación de riesgo ("benchmarking") por países o regiones para evaluar su exposición a la deforestación asociada a las materias primas cubiertas por el EUDR. Con base en esta clasificación —riesgo bajo, estándar o alto— se aplican obligaciones diferenciadas de debida diligencia y distintos niveles de control por parte de las autoridades competentes de la UE. Los países de bajo riesgo están sujetos a requisitos simplificados y menores porcentajes de inspección, mientras que los de alto riesgo enfrentan controles reforzados y mayores porcentajes de auditorías y verificaciones.	El sistema de "benchmarking" fue adoptado por la Comisión Europea en mayo de 2025 y actualmente se encuentra vigente como mecanismo complementario para la implementación del EUDR. Información oficial disponible en: https://green-forum.ec.europa.eu/nature-and-biodiversity/deforestation-regulation-implementation/eudr-cooperation-and-partnerships_en
Directiva sobre debida diligencia corporativa en materia de sostenibilidad CSDDD (Directiva UE 2024/1760)	Establece obligaciones de debida diligencia para grandes empresas de la Unión Europea y determinadas empresas de terceros países, con el fin de identificar, prevenir, mitigar y remediar impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente en sus operaciones, subsidiarias y cadenas de valor. La directiva también incorpora obligaciones relacionadas con planes de transición climática alineados con el Acuerdo de París.	La Directiva fue adoptada el 13/06/2024 y entró en vigor el 25/07/2024. Los Estados miembros deberán transponerla a sus legislaciones nacionales en un plazo de dos años. En 2025, la Comisión Europea presentó la propuesta "Omnibus I" de simplificación normativa, orientada a modificar y flexibilizar ciertos requisitos de reporte de sostenibilidad y debida diligencia corporativa previstos en la Directiva CSDDD. Esta propuesta aún se encuentra en trámite legislativo ante el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Su estado puede revisarse en la tabla de iniciativas regulatorias en trámite. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2024/1760/oj
CBAM – Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera (Reglamento UE 2023/956)	Establece un mecanismo de ajuste de carbono aplicable a determinadas importaciones hacia la Unión Europea, con el fin de evitar la "fuga de carbono" y equiparar los costos climáticos entre productos europeos e importados. Inicialmente cubre sectores como hierro y acero, cemento, aluminio, fertilizantes, electricidad e hidrógeno, exigiendo el reporte y posteriormente la compra de certificados CBAM (Carbon Border Adjustment Mechanism) equivalentes a las emisiones incorporadas en los productos importados.	Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16/05/2023. Tras la fase transitoria de reporte iniciada el 01/10/2023, el CBAM entró en su fase definitiva de aplicación el 01/01/2026, incorporando obligaciones financieras y de cumplimiento asociadas a los certificados CBAM. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj
Reglamento de simplificación del CBAM - Paquete Omnibus 1 (Reglamento UE 2025/2083)	Introduce medidas de simplificación administrativa al CBAM como parte de la agenda europea de competitividad y reducción de cargas regulatorias. Entre las medidas adoptadas se incluyen exenciones para pequeños importadores, ajustes en los umbrales mínimos de importación, simplificación de requisitos de reporte y flexibilización de obligaciones relacionadas con certificados CBAM.	Adoptado en octubre de 2025, complementando la aplicación definitiva del mecanismo desde el 01/01/2026. Texto oficial e información disponible en: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en



2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – VIGENTES

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS VIGENTES EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Reglamento sobre armonización de certificados de absorción de carbono - CRCF (Reglamento UE 2024/3012)	Establece el primer marco europeo de certificación voluntaria para actividades de absorción y remoción de carbono, incluyendo soluciones basadas en la naturaleza y tecnologías como captura geológica, biochar y almacenamiento de carbono en productos. El reglamento busca garantizar la calidad, trazabilidad y credibilidad de las remociones de carbono, diferenciando entre absorciones temporales y permanentes, y reduciendo riesgos de greenwashing en mercados voluntarios de carbono.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 06/12/2024. La Comisión Europea deberá evaluar su compatibilidad con los objetivos del Acuerdo de París antes del 31/07/2026 y realizar una revisión integral del marco antes del 31/12/2028. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/3012/oj
Reglamento sobre el comercio de productos asociados a trabajo forzoso (Reglamento UE 2024/3015)	Prohíbe la comercialización y puesta a disposición en el mercado de la UE y la exportación desde la UE de productos fabricados con trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil. Para los agentes económicos, el Reglamento actuará como un incentivo adicional para garantizar que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo forzoso.	Publicado el 12/12/2024, será aplicable a partir del 14/12/2027. El 14/06/2026 la Comisión prevé presentar la guía de aplicación y publicar la base de datos que debe contener información de áreas geográficas y sectores económicos a nivel mundial con alto riesgo de utilizar trabajo forzoso. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L_202403015
Directiva sobre energía renovable - RED III (Directiva UE 2023/2413)	Modifica la Directiva de Energías Renovables (RED II) con el objetivo de acelerar la transición energética y aumentar la participación de energías renovables en la UE hasta al menos 42,5 % para 2030. Establece metas específicas para sectores como transporte, industria, calefacción y refrigeración, incluyendo criterios aplicables a biocombustibles y combustibles renovables de origen no biológico.	Publicada en el Diario Oficial de la UE el 31/10/2023 y en vigor desde el 20/11/2023. El plazo de transposición por los Estados miembros venció el 21/05/2025. La Comisión Europea inició procedimientos de infracción contra varios Estados miembros por incumplimientos en la incorporación de la Directiva. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2023/2413/oj
Reglamento ReFuelEU Aviation (Reglamento UE 2023/2405)	Establece obligaciones progresivas para el uso de combustibles sostenibles de aviación (SAF) en aeropuertos de la Unión Europea, imponiendo porcentajes mínimos de mezcla de SAF con combustible convencional para reducir las emisiones del sector aéreo. También incorpora medidas para evitar el sobreabastecimiento de combustible (“tankering”) y forma parte del paquete climático “Fit for 55”.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 31/10/2023. Las principales obligaciones comenzaron a aplicarse desde el 01/01/2025, incluyendo requisitos de suministro, repostaje y reporte. La Comisión Europea deberá presentar un informe de revisión antes del 01/01/2027. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2405/oj
Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles - ESPR (Reglamento UE 2024/1781)	Establece un marco general de requisitos de diseño ecológico para productos comercializados en la Unión Europea, orientado a mejorar su durabilidad, reparabilidad, reciclabilidad, eficiencia de recursos y desempeño ambiental. Introduce el Pasaporte Digital de Producto (DPP) y medidas para prevenir la destrucción de productos no vendidos, especialmente en el sector textil.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 28/06/2024. Entró en vigor el 18/07/2024. A partir del 19/07/2026 comenzarán a aplicarse obligaciones relacionadas con la prohibición de destrucción de determinados textiles no vendidos y el registro del Pasaporte Digital de Producto. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1781/oj
Ómnibus 4 – Simplificación del ESPR y reglamentos del mercado interior	Propuesta de simplificación regulatoria orientada a armonizar requisitos de digitalización y especificaciones comunes vinculadas al ESPR y otros instrumentos del mercado interior, con el objetivo de reducir cargas administrativas y facilitar la implementación del marco europeo de diseño ecológico.	La propuesta fue presentada por la Comisión Europea el 21/05/2025 y actualmente se encuentra en trámite ante el Parlamento Europeo y el Consejo. No existe aún posición adoptada por las instituciones legislativas. Propuesta disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52025PC0504



2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – VIGENTES

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS VIGENTES EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Directiva sobre la reparabilidad de mercancías (Directiva UE 2024/1799)	Establece reglas armonizadas para promover la reparación de productos y fortalecer el derecho de los consumidores a reparar bienes defectuosos, fomentando la economía circular y la reducción de residuos. Obliga a determinados fabricantes a ofrecer servicios de reparación y disponibilidad de repuestos durante períodos definidos.	Publicada en el Diario Oficial de la UE el 10/07/2024. Entró en vigencia el 30/07/2024. Los Estados miembros deberán transponerla antes del 31/07/2026 y su aplicación práctica se desarrollará progresivamente mediante actos y requisitos específicos por producto. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2024/1799/oj
Reglamento sobre envases y residuos de envases - PPWR (Reglamento UE 2025/40)	Reemplaza la antigua Directiva de envases por un Reglamento de aplicación directa e igual en los 27 países de la UE. Actualiza la legislación para empaques y residuos, apoyando a los Estados miembros y empresas en alcanzar los objetivos de reducción de residuos. Exige que todos los envases sean reciclables para 2030 y prohíbe el uso de sustancias PFAS (sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas) en contacto con alimentos desde agosto de 2026.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 22/01/2025. Entró en vigencia el 11/02/2025 y sus principales obligaciones comenzarán a aplicarse desde el 12/08/2026. Incluye metas de reducción progresiva de residuos de envases y requisitos para que todos los envases sean reciclables hacia 2030. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj
Reglamento sobre restauración de la naturaleza (Reglamento UE 2024/1991)	Establece objetivos y obligaciones vinculantes para los Estados miembros orientados a la restauración progresiva de ecosistemas degradados en ámbitos terrestres, marinos, de aguas continentales, agrícolas, forestales y urbanos. El reglamento fija metas cuantificadas de restauración ecológica para 2030, 2040 y 2050, incluyendo la recuperación de al menos el 20 % de las zonas terrestres y marinas de la UE para 2030. La norma forma parte del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia de Biodiversidad de la UE, contribuyendo a la protección de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos, incluidos aquellos relacionados con la captura de carbono y la reducción de riesgos ambientales.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 29/07/2024. Actualmente se encuentra en fase de implementación por parte de los Estados miembros, quienes deberán presentar sus Planes Nacionales de Restauración a más tardar el 01/09/2026, conforme al artículo 16 del reglamento. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj
Reglamento sobre medidas para contrarrestar la coerción económica (Reglamento UE 2023/2675)	Establece un mecanismo que permite a la Unión Europea responder frente a medidas de coerción económica adoptadas por terceros países contra la UE o sus Estados miembros, cuando estas busquen presionar o influir en decisiones soberanas mediante restricciones comerciales o de inversión. El reglamento faculta a la UE para adoptar contramedidas proporcionadas en ámbitos como comercio, inversión, contratación pública o propiedad intelectual.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 07/12/2023, actualmente se encuentra plenamente aplicable como instrumento de defensa comercial y geopolítica de la Unión Europea. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2675/oj
Reglamento sobre ciberseguridad para productos con elementos digitales - Cyber Resilience Act – CRA (Reglamento UE 2024/2847)	Establece requisitos horizontales de ciberseguridad para productos con elementos digitales, incluyendo hardware y software, con el fin de reducir vulnerabilidades, mejorar la seguridad durante el ciclo de vida de los productos y fortalecer la protección de consumidores y empresas frente a riesgos cibernéticos. El reglamento impone obligaciones a fabricantes, importadores y distribuidores en materia de diseño seguro, gestión de vulnerabilidades y actualización de software.	Publicado en el Diario Oficial de la UE el 20/11/2024. Entró en vigencia el 10/12/2024 y sus obligaciones comenzarán a aplicarse progresivamente. El 13/04/2026 terminó el plazo para realizar las consultas y observaciones a la guía presentada por la Comisión para la comprensión y aplicación del reglamento de ciberseguridad. Actualmente se está elaborando la guía definitiva de aplicación del reglamento. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/2847/oj



2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – VIGENTES

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS VIGENTES EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Reglamento sobre determinadas medidas destinadas a la conservación de las poblaciones de peces en relación con los países que autorizan una pesca no sostenible (Reglamento (UE) 2025/2077)	El Reglamento tiene como objetivo reforzar la gobernanza pesquera internacional mediante el establecimiento de mecanismos más rigurosos para identificar y sancionar a los países que permiten prácticas de pesca no sostenibles. En este contexto, se exige a los terceros países mantener una cooperación activa con la Unión Europea, asegurar la trazabilidad de sus capturas y fundamentar la gestión de sus recursos pesqueros en el mejor conocimiento científico disponible. El cumplimiento de estas condiciones resulta clave para evitar la imposición de medidas restrictivas o limitaciones comerciales por parte de la UE.	El reglamento fue objeto de un acuerdo político provisional en trío el 3/06/2025, y posteriormente fue adoptado formalmente por el Consejo en septiembre de 2025, siendo publicado en el Diario Oficial como Reglamento (UE) 2025/2077. El texto puede ser consultado en el siguiente link: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202502077
Reglamento por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 en lo que respecta a la aplicación de la prohibición de utilizar determinados medicamentos antimicrobianos en animales o productos de origen animal exportados desde terceros países a la Unión (Reglamento (UE) 2023/905)	Nuevas reglas sobre el uso de productos antimicrobianos a todos los animales y productos de origen animal exportados a la Unión Europea (UE). Las nuevas reglas abarcarán la miel, los productos de la acuicultura (pescado, crustáceos, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos), la leche/lácteos, los huevos, las tripas y la carne (vacuno, ovino y caprino, porcino, equino, aves de corral, conejos y caza de cría).	Publicado el en Diario Oficial del 4/05/23, las medidas entran en aplicación a partir del 3/09/2026. El Reglamento se puede consultar en el siguiente link: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R0905
Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2072 en lo que respecta a la lista de plagas y a las normas sobre la introducción y el traslado en el territorio de la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos (Reglamento (UE) 2026/826)	Establece requisitos especiales para la introducción en el territorio de la Unión los frutos de Citrus debido a la probabilidad de que hospede la plaga <i>Gymnandrosoma aurantianum</i> Lima. Por tanto modifica los anexos VII y XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072.	Publicado el en Diario Oficial del 15/04/26, las medidas entran en aplicación a partir del 15/10/2026. El Reglamento se puede consultar en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglcddefindmkaj/https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202600826
Reglamento sobre medidas para contrarrestar la coerción económica (Reglamento UE 2023/2675)	Establece un mecanismo que permite a la Unión Europea responder frente a medidas de coerción económica adoptadas por terceros países contra la UE o sus Estados miembros, cuando estas busquen presionar o influir en decisiones soberanas mediante restricciones comerciales o de inversión. El reglamento faculta a la UE para adoptar contramedidas proporcionadas en ámbitos como comercio, inversión, contratación pública o propiedad intelectual.	Publicado en el Diario Oficial el 07/12/2023, actualmente se encuentra aplicable como instrumento de defensa comercial y geopolítica de la Unión Europea. Texto oficial disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2675/oj

Notas:

Reglamentos: Los reglamentos son actos legislativos directamente vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE.

Directivas: Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos.

Trílogos: Son grupos informales que se forman para el estudio de las propuestas legislativas. En ellos participan miembros de la Comisión, del Parlamento y del Consejo. Cada uno de ellos representa a sus respectivas instituciones. Cada institución llega al trílogo con la posición de su respectiva institución fijada previamente y, con base a ello, negocia con los otras dos hasta lograr un texto aceptable para todas las partes.



2.2 EL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR): PRINCIPALES AJUSTES INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO (UE) 2025/2650



En línea con los análisis presentados en los Boletines 23 y 24 sobre el Reglamento de la Unión Europea relativo a productos libres de deforestación (EUDR), el proceso de implementación de esta normativa ha continuado evolucionando. Aunque subsisten las críticas a su diseño, el objetivo ambiental del instrumento es consistente con los compromisos globales de lucha contra la deforestación, y su implementación ha estado marcada por ajustes sucesivos, aplazamientos y simplificaciones que han generado incertidumbre para operadores, autoridades y terceros países.

El Reglamento (UE) 2025/2650¹ del 19 de diciembre de 2025 modificó nuevamente el Reglamento (UE) 2023/1115. Entre los cambios más relevantes se encuentra el aplazamiento de la aplicación de las principales obligaciones al 30 de diciembre de 2026 para operadores medianos y grandes, y al 30 de junio de 2027 para las micro y pequeñas

empresas europeas². Esta prórroga no solo obedece a una actualización técnica del sistema informático: también refleja la presión de las empresas y terceros países frente a la complejidad administrativa, la trazabilidad predial, las incertidumbres sobre el cumplimiento del requisito de legalidad, la interoperabilidad de datos y los costos de cumplimiento.

La modificación también introdujo algunas simplificaciones: se crea la categoría de operadores posteriores, se reduce la obligación de presentar declaraciones de diligencia debida para actores posteriores de la cadena, y se establece un régimen simplificado para micro o pequeños operadores primarios ubicados en países clasificados como de bajo riesgo. Para estos últimos, la declaración puede ser de presentación única y, en determinados casos, la geolocalización de las parcelas puede sustituirse por una dirección postal, siempre que esta permita identificar claramente el lugar de producción.

Otro ajuste relevante para el sector empresarial es la modificación del alcance del Anexo I (lista de materias primas y productos derivados regulados). El numeral 26 del Reglamento (UE) 2025/2650 suprime la fila “ex 49 Libros impresos, periódicos, fotografías y otros productos de la industria gráfica, manuscritos, mecanografiados y planos, de papel”. En la práctica, esto excluye del ámbito del EUDR esa categoría de productos gráficos en papel, aun cuando el papel tenga origen forestal. La decisión aporta alivio a los sectores editorial y gráfico, pero también evidencia que el alcance del reglamento sigue siendo políticamente ajustable y que las cargas no se distribuyen de manera uniforme entre cadenas productivas.

¹https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202502650&qid=1777296793294

²La Directiva 2013/34/UE que establece los criterios para la clasificación de las empresas en la Unión Europea (micro, pequeñas, medianas y grandes), con base en su tamaño, número de empleados, volumen de negocios y balance general puede ser revisada en el siguiente link: <https://www.boe.es/boe/2013/182/L00019-00076.pdf>



2.2 CONTINUACIÓN - EL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR): PRINCIPALES AJUSTES INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO (UE) 2025/2650

Como ya se advertía en el Boletín 24, la operatividad del sistema digital constituye un elemento crítico para la implementación del EUDR. Sin embargo, desde una lectura crítica, los aplazamientos y exclusiones muestran una tensión de fondo: por un lado, la UE busca preservar la ambición ambiental del EUDR; por otro, ha reconocido que su arquitectura operativa no estaba suficientemente madura para entrar en vigor sin afectar los flujos comerciales. Diversos países proveedores y organizaciones empresariales han señalado que la norma puede generar cargas desproporcionadas, especialmente para



pequeños productores y economías con alta cobertura forestal. Al mismo tiempo, las organizaciones ambientales han advertido que las simplificaciones pueden debilitar la capacidad real del reglamento para prevenir la deforestación.

Por último, el numeral 22 del Reglamento (UE) 2025/2650 ordenó a la Comisión realizar, a más tardar el 30 de abril de 2026, una revisión de simplificación del reglamento y presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, si procede, de una propuesta legislativa.

En cumplimiento de este mandato, la Comisión Europea publicó el informe correspondiente el pasado 4 de mayo de 2026, en el que se presentan los resultados de dicha revisión y se anuncian posibles medidas de simplificación, así como una propuesta legislativa. El contenido de esta propuesta es objeto de un análisis en el siguiente artículo de este Boletín.

Adicionalmente, el Reglamento (UE) 2025/2650 estableció que la Comisión efectuará una revisión general del EUDR a más tardar el 30 de junio de 2030 y, posteriormente, cada cinco años. Esta revisión deberá evaluar, entre otros aspectos, herramientas para facilitar el comercio; los impactos sobre agricultores, ganaderos, silvicultores, pequeños propietarios, pueblos indígenas y comunidades locales; la eficacia de los controles; los cambios en los patrones comerciales que puedan indicar posibles prácticas de elusión; la eventual ampliación del ámbito de aplicación a otros ecosistemas o materias primas; y el papel de las entidades financieras, operadores posteriores, comerciantes y micro o pequeños operadores primarios en la garantía de cadenas de suministro libres de deforestación.



2.2 CONTINUACIÓN - EL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR): PRINCIPALES AJUSTES INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO (UE) 2025/2650

Para Colombia, el mensaje central es que la prórroga abre una ventana limitada de tiempo adicional para implementar los sistemas de información geográfica, trazabilidad y de cumplimiento de la legislación nacional de la producción, así como de mecanismos de verificación por cadena. El sector público podría fortalecer su apoyo en aspectos como la interoperabilidad con datos públicos, el trabajo conjunto con todas las cadenas exportadoras y el diálogo técnico con la UE y sus autoridades nacionales responsables del reglamento; y el sector privado, por su parte, debe evitar esperar a la aplicación formal del reglamento para adaptar sistemas de abastecimiento, contratos, trazabilidad, soporte documental y procesos de debida diligencia.

Ajuste	Alcance
Aplazamiento de aplicación	30 de diciembre de 2026 para operadores medianos y grandes; 30 de junio de 2027 para micro y pequeñas empresas europeas.
Simplificación para operadores posteriores	Menos obligaciones de declaración para ciertos actores posteriores, manteniendo obligaciones de información y conservación de registros.
Micro o pequeños operadores primarios establecidos en un país clasificado como de riesgo bajo	Declaración simplificada de presentación única; posibilidad de usar dirección postal en lugar de geolocalización en casos específicos.
Exclusión de productos gráficos	Supresión de la fila ex 49 del Anexo I: libros impresos, periódicos, fotografías, manuscritos, mecanografiados y planos de papel.
Revisión de simplificación	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 30 de abril de 2026, con posible propuesta legislativa.
Revisión general	Revisión a más tardar el 30 de junio de 2030 y luego cada cinco años, con evaluación de impactos, controles, elusión y eventual ampliación del alcance.



2.3 COMISIÓN EUROPEA PRESENTA REVISIÓN DE SIMPLIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR)

Como se anunció en el artículo sobre el Reglamento (UE) 2025/2650 de este boletín, la Comisión Europea (CE) publicó el pasado 4 de mayo el informe de revisión de simplificación del Reglamento de la Unión Europea relativo a productos libres de deforestación (EUDR), en cumplimiento del mandato previsto en dicho reglamento. El documento presenta un nuevo paquete de medidas orientadas a simplificar la implementación del EUDR, con el objetivo de reducir cargas administrativas y facilitar su aplicación por parte de operadores, productores y autoridades competentes.

El paquete incluye un informe dirigido al Parlamento y al Consejo de la UE, actualizaciones de los documentos de orientación y de preguntas frecuentes, un nuevo proyecto de acto delegado sobre el alcance de los productos regulados y ajustes al Sistema de Información del EUDR.

Estas medidas se suman a los ajustes y simplificaciones que la Comisión (CE) ha venido implementando desde la entrada en vigor del Reglamento en junio de 2023, con el objetivo de reducir la carga de cumplimiento para las empresas obligadas.

Principales elementos del informe

El informe destaca que las medidas adoptadas buscan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia sin modificar los objetivos centrales del Reglamento relacionados con la lucha contra la deforestación y la degradación forestal.

Entre los principales avances señalados por la Comisión (CE) se encuentran:

- La creación de herramientas para facilitar la evaluación de riesgos y los procesos de debida diligencia
- El desarrollo de repositorios con legislación aplicable de los países productores
- El reconocimiento y uso de esquemas de certificación para productos cubiertos por el Reglamento

Actualización de orientaciones y preguntas frecuentes

Como parte del paquete, la Comisión (CE) actualizó los documentos de orientación y las preguntas frecuentes sobre la aplicación del EUDR, atendiendo a los temas que con mayor frecuencia han sido planteados por los sectores productivos y las autoridades nacionales.

Las nuevas orientaciones incluyen precisiones sobre:

- Las obligaciones aplicables a distintos actores de la cadena de suministro
- El régimen simplificado aplicable a micro o pequeños operadores primarios ubicados en países clasificados como de bajo riesgo
- Aspectos relacionados con comercio electrónico
- Modalidades de geolocalización requeridas por el Reglamento

De igual manera, se actualizaron las infografías explicativas sobre las cadenas de suministro de productos regulados, incorporando ejemplos prácticos para facilitar la comprensión de distintos escenarios de aplicación.



2.3 CONTINUACIÓN - COMISIÓN EUROPEA PRESENTA REVISIÓN DE SIMPLIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR)

De acuerdo con la Comisión (CE), estas actualizaciones fueron discutidas con los Estados miembros para promover una aplicación armonizada del Reglamento en toda la Unión Europea.

Cambios propuestos al alcance de los productos regulados

El paquete también incorpora un nuevo proyecto de acto delegado que introduce ajustes específicos al alcance de los productos cubiertos por el Reglamento.

Entre las propuestas incluidas se encuentran:

- La incorporación de algunos productos derivados, como café soluble y ciertos derivados del aceite de palma
- La exclusión de determinados productos, como cuero y neumáticos recauchutados
- Excepciones para muestras de productos, algunos materiales de embalaje, productos usados o de segunda mano y residuos

Adicionalmente, se informó que el proyecto de acto delegado permanecerá abierto para comentarios públicos hasta el 1 de junio de 2026.

Ajustes al Sistema de Información del EUDR

En paralelo, se anunciaron nuevas actualizaciones al Sistema de Información del EUDR, orientadas a mejorar la funcionalidad y facilidad de uso de la plataforma.

Entre las principales modificaciones previstas se encuentran:

- Formularios simplificados para micro y pequeños operadores primarios ubicados en países clasificados como de bajo riesgo
- Actualización de especificaciones técnicas para interfaces automatizadas
- Mecanismos de contingencia ante interrupciones del sistema
- Funcionalidades voluntarias de agrupación de declaraciones, solicitadas por el sector empresarial
- Integración de información disponible en bases de datos nacionales con el fin de reducir cargas administrativas y facilitar el cumplimiento regulatorio.

Seguimiento desde Colombia

El Gobierno colombiano continúa realizando seguimiento técnico y diplomático a la evolución de la implementación del EUDR, dada su relevancia para los sectores exportadores nacionales vinculados a las cadenas agroalimentarias y forestales que este abarca.

En este contexto, se mantiene el diálogo con las autoridades europeas y con los sectores productivos nacionales para evaluar los impactos de las nuevas medidas, promover procesos de adaptación y facilitar el acceso a información actualizada sobre la implementación del Reglamento.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continuará informando sobre las novedades regulatorias relacionadas con el EUDR y sus implicaciones para el comercio bilateral entre Colombia y la Unión Europea.



2.4 ACTUALIZACIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL *CBAM* EN SU FASE DEFINITIVA



En continuidad a lo presentado en el Boletín 24, la Unión Europea ha avanzado en la implementación del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (*CBAM* por sus siglas en inglés), particularmente tras la adopción del Reglamento (UE) 2025/2083 -conocido como paquete legislativo Omnibus I, vigente desde el 17 de octubre de 2025-, el cual introduce ajustes relevantes de cara a su entrada en fase definitiva.

Durante el periodo transitorio (octubre de 2023 – diciembre de 2025), los importadores estuvieron obligados a reportar trimestralmente las emisiones incorporadas en los productos cubiertos, sin incurrir en pagos. A partir del 1 de enero de 2026, el mecanismo entró en su fase definitiva, en la cual los importadores deben estar registrados como declarantes autorizados y comenzar a contabilizar y registrar las emisiones incorporadas en sus importaciones. Cabe precisar que la adquisición efectiva de certificados *CBAM* —con base en el precio del Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión

Europea (*EU ETS*)— iniciará en febrero de 2027 para las emisiones correspondientes al año 2026, con fecha límite de presentación hasta el 30 de septiembre de 2027.

En este contexto, el Reglamento (UE) 2025/2083 introdujo medidas orientadas a simplificar la aplicación del mecanismo y facilitar su implementación. Entre los principales ajustes se destacan:

- **Umbral de exclusión para pequeños importadores:** se estableció un límite de 50 toneladas anuales por importador, por debajo del cual no se aplican las obligaciones del *CBAM*. Es importante señalar que este umbral no aplica a importaciones de electricidad, hidrógeno ni a operaciones realizadas a través de representantes aduaneros indirectos, casos en los que las obligaciones rigen sin excepción.
- **Simplificación de metodologías de cálculo y reporte:** se flexibilizó el uso de factores de emisión estandarizados en la determinación de emisiones —es decir, referencias numéricas predefinidas que las empresas pueden utilizar cuando no disponen de mediciones propias—, especialmente durante los primeros años de aplicación de la fase definitiva. No obstante, se avanzará progresivamente hacia el uso obligatorio de datos reales y verificados por terceros independientes acreditados.
- **Ajustes en los procesos de autorización:** se agilizaron los procedimientos de registro como declarantes autorizados *CBAM*. Los importadores que hubieran presentado su solicitud antes del 31 de marzo de 2026 quedaron habilitados para continuar importando mientras su autorización era procesada por las autoridades competentes.
- **Reducción del umbral de cobertura trimestral de certificados:** a partir de 2027, los importadores deberán mantener en su cuenta del Registro *CBAM* certificados equivalentes al menos al 50% de las emisiones incorporadas al final de cada trimestre —en lugar del 80% propuesto inicialmente—, lo que representa un alivio operativo relevante.
- **Reconocimiento del precio del carbono en terceros países:** se avanzó en la definición de condiciones para permitir deducciones cuando se demuestre el pago de un precio al carbono en el país de origen de las mercancías.

2.4 CONTINUACIÓN - ACTUALIZACIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL CBAM EN SU FASE DEFINITIVA

Implicaciones de los ajustes introducidos

- El *CBAM* se concentra en importadores de mayor volumen, al excluir operaciones inferiores a 50 toneladas anuales (con las excepciones mencionadas).
- Los operadores que superen este umbral deben cumplir con medición, reporte y verificación de emisiones desde 2026, y con la compra y entrega de certificados a partir de 2027.
- El impacto financiero real para los exportadores hacia la UE se materializará en 2027, lo que otorga un margen adicional para la planeación y adaptación operativa.
- Se avanzará hacia una mayor exigencia en el uso de datos reales y verificados de emisiones, reduciendo progresivamente la posibilidad de utilizar valores estimados.

Relevancia para los exportadores colombianos

El *CBAM* aplica actualmente a los siguientes sectores: acero, aluminio, cemento, fertilizantes, electricidad e hidrógeno. Para las empresas colombianas que ya exportan —o que tienen proyectado hacerlo— hacia la Unión Europea en estos sectores, este es un buen momento para revisar y fortalecer la identificación de emisiones incorporadas, la coordinación con sus contrapartes europeas y la planificación financiera asociada al cumplimiento del mecanismo a partir de 2027.

Estos desarrollos definen las condiciones de cumplimiento del *CBAM* en su fase definitiva para las importaciones a la Unión Europea y establecen un calendario claro de obligaciones que los actores del comercio exterior colombiano deben incorporar en su planeación estratégica.

Para ampliar esta información y hacer seguimiento a las actualizaciones oficiales, se recomienda consultar el portal de la Comisión Europea sobre el *CBAM*:

[Portal oficial del CBAM – Comisión Europea](#)

Asimismo, la Comisión Europea ha dispuesto un seminario virtual actualizado sobre la implementación del *CBAM* (marzo de 2026), en el que se abordan aspectos técnicos y operativos del mecanismo:

[Webinar CBAM – marzo 2026](#)



2.5 CSDDD: DE LA PROPUESTA A LA NORMA DEFINITIVA

En el Boletín 22 (abril de 2025) se presentó la propuesta de simplificación de la Directiva sobre Debita Diligencia Corporativa en Sostenibilidad (CSDDD por sus siglas en inglés); en ese momento estaba iniciando el proceso legislativo. La Comisión Europea había publicado su propuesta el 26 de febrero de 2025, en el marco del Paquete Ómnibus I, y las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE estaban abiertas. La Directiva, en su versión original, imponía obligaciones de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente a lo largo de toda la cadena de valor de las grandes empresas europeas. Desde entonces, el proceso concluyó y los cambios introducidos resultaron sustanciales.



El primer movimiento concreto llegó apenas días después de aquel boletín. El 17 de abril de 2025 entró en vigor la Directiva (UE) 2025/794, conocida como *"Stop the Clock"*, que postergó por un año el plazo de transposición de la CSDDD mientras se negociaban los cambios de fondo, otorgando certeza jurídica transitoria a las empresas que en ese momento ya estaban obligadas a cumplir con la Directiva.

Las negociaciones sustantivas avanzaron durante el segundo semestre de 2025. El 9 de diciembre de 2025, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político provisional, que el Parlamento ratificó formalmente el 16 de diciembre. El Consejo dio su aprobación definitiva el 24 de febrero de 2026, y la Directiva fue publicada en el Diario Oficial de la UE dos días después, como Directiva (UE) 2026/470, entrando en vigor el 18 de marzo de este año.

El cambio más visible es el del universo de empresas cubiertas. La CSDDD ahora aplica únicamente a empresas con más de 5.000 empleados y un volumen de negocio neto anual superior a 1.500 millones de euros, lo que representa una reducción de aproximadamente el 85% frente al alcance original. Para empresas no europeas con operaciones relevantes en la UE, la Directiva aplica cuando su facturación dentro del mercado europeo supere ese mismo umbral de 1.500 millones de euros.



En cuanto al contenido de las obligaciones, el texto definitivo introduce tres modificaciones de fondo: i) La obligación de adoptar un plan de transición climática fue eliminada de la CSDDD, aunque las empresas que ya cuentan con estos planes deben continuar reportando sobre ellos en el marco de la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD); ii) El régimen europeo armonizado de responsabilidad civil fue suprimido, quedando su aplicación en manos de la legislación nacional de cada Estado miembro y; iii) Las sanciones máximas por incumplimiento se redujeron al 3% del volumen de negocio neto mundial -es decir, sobre el total de ingresos generados por la empresa en todos los países donde opera-, frente al mínimo del 5% que contemplaba el texto original.



2.5 CSDDD: DE LA PROPUESTA A LA NORMA DEFINITIVA

En cuanto a la cadena de valor, el punto central de la propuesta presentada en el Boletín 22 confirma lo anticipado: las obligaciones de debida diligencia sobre socios comerciales indirectos quedan limitadas a los casos en que exista información concreta que sugiera que pueden producirse impactos adversos. Adicionalmente, las empresas proveedoras con menos de 1.000 empleados podrán rechazar solicitudes de información que excedan los estándares voluntarios de reporte para pymes.

Con la Directiva publicada, el proceso entra en su fase de implementación. Los Estados miembros tienen hasta el 26 de julio de 2028 para transponerla en sus legislaciones internas. Las empresas que superen los umbrales mencionados deberán cumplir sus obligaciones a partir del 26 de julio de 2029. En ese camino, la Comisión Europea deberá publicar antes del 26 de julio de 2027 sus guías sobre procesos de debida diligencia, incluyendo identificación y priorización de riesgos, medidas apropiadas, compromiso con partes interesadas, fuentes de datos disponibles y cláusulas contractuales modelo.

Para las empresas colombianas en sectores como agroindustria, manufacturas, textil-confección o minería que abastecen a grandes grupos europeos, es relevante tener presente que, aunque la *CSDDD* aplica formalmente a empresas establecidas en la UE, sus efectos se extienden a las cadenas de valor globales.

Para hacer seguimiento a los desarrollos oficiales y acceder a los documentos de implementación, se recomienda consultar el portal oficial: [Portal oficial CSDDD – Comisión Europea](#)





2.6 LA UNIÓN EUROPEA IMPLEMENTARÁ NUEVAS RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE ANTIMICROBIANOS EN ANIMALES O PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL QUE CONTROLARÁ EN SUS IMPORTACIONES

A partir del 3 de septiembre de 2026, entrarán en vigor nuevas disposiciones de la Unión Europea sobre el uso de productos antimicrobianos en animales de granja y productos de origen animal destinados al mercado europeo, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/905. La medida busca fortalecer la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y garantizar que determinados antibióticos críticos para la salud humana no sean utilizados en la producción animal con destino a su mercado.



Las nuevas reglas aplicarán a una amplia gama de bienes exportados hacia la UE, entre ellos productos de la acuicultura como pescado, crustáceos y moluscos; carne

bovina, porcina, avícola y ovina; leche y productos lácteos; huevos y miel. Los países y productores que deseen mantener acceso al mercado europeo deberán demostrar el cumplimiento de estas exigencias sanitarias y de trazabilidad.

Dado el impacto de estas medidas sobre las exportaciones colombianas procedentes de la acuicultura destinadas a la UE, será importante tenerlas en cuenta en los procesos de admisibilidad sanitaria y en la adaptación a futuros requisitos regulatorios de este mercado.

El reglamento completo puede consultarse aquí:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R0905>





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

EL EMB DOR



CAPÍTULO 3

**ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO
AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA**



3.1 XII RONDA DE SUBCOMITÉS Y COMITÉ DE COMERCIO DEL ACUERDO COMERCIAL COLOMBIA – UNIÓN EUROPEA

En el marco del Acuerdo Comercial entre Colombia Ecuador y Perú con la Unión Europea, entre el 10 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025 se desarrolló la XII ronda de reuniones de las instancias institucionales previstas en el Acuerdo para el seguimiento, implementación y administración de los compromisos comerciales asumidos por las Partes. Las reuniones se llevaron a cabo en formato virtual e híbrido, bajo la coordinación del Perú como país anfitrión.

De conformidad con la estructura institucional establecida en el Acuerdo Comercial, la ronda comprendió el desarrollo de ocho subcomités especializados: Acceso a Mercados, Agricultura, Propiedad Intelectual, Obstáculos Técnicos al Comercio, Contratación Pública, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Comercio y Desarrollo Sostenible y Asuntos Aduaneros. Estos espacios técnicos permitieron revisar avances en la implementación del Acuerdo, evaluar temas regulatorios y comerciales de interés común e identificar oportunidades para fortalecer el comercio bilateral y la cooperación entre las Partes.

Asimismo, el 5 de diciembre de 2025 se realizó en Lima la reunión del Comité de Comercio, principal órgano de administración y supervisión del Acuerdo Comercial, encargado de evaluar su funcionamiento general, adoptar decisiones relacionadas con su implementación y orientar el trabajo técnico de los diferentes subcomités.

Durante las reuniones Colombia presentó avances en políticas laborales y ambientales, y reiteró la importancia de fortalecer el diálogo técnico y la cooperación con la Unión Europea, especialmente relacionados con varias regulaciones como EUDR, a CSDDD y el CBAM, procurando que se consideren las realidades de los países exportadores y no generen barreras innecesarias al comercio.

Como todos los años se realizó la reunión de diálogo con la sociedad civil, espacio previsto en el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo, reafirmando el compromiso de las Partes con la transparencia y fortalecimiento de las relaciones comerciales y de cooperación.



3.2 COLOMBIA SOLICITA PRECISIÓN TÉCNICA A LA UNIÓN EUROPEA SOBRE PRODUCTOS COMPUESTOS

En los últimos meses, Colombia ha manifestado su preocupación frente a las dificultades que vienen enfrentando las exportaciones de productos alimenticios compuestos en algunos puntos de entrada de la Unión Europea (UE). Estas situaciones han dado lugar a retenciones, rechazos y requerimientos adicionales de documentación para productos que anteriormente ingresaban con normalidad, lo que ha afectado el flujo comercial y generado incertidumbre entre los exportadores.

Contexto de la situación

Se ha identificado que en determinados puntos de acceso de la UE no se está aceptando el uso de materia prima láctea proveniente de Estados miembros o de terceros países autorizados, aun cuando:

- Ha sido sometida a los tratamientos sanitarios exigidos
- Proviene de establecimientos autorizados
- Ha sido verificada por la autoridad sanitaria competente



3.2 CONTINUACIÓN - COLOMBIA SOLICITA PRECISIÓN TÉCNICA A LA UNIÓN EUROPEA SOBRE PRODUCTOS COMPUESTOS

Esta situación resulta especialmente preocupante, ya que no parecería alinearse con la orientación técnica emitida por la Comisión Europea sobre productos compuestos, particularmente en aspectos relacionados con el uso de materia prima autorizada y el alcance de la certificación privada (*private attestation*).

Adicionalmente, empresas colombianas han reportado acumulación de inventarios, sobrecostos y dificultades para mantener su acceso al mercado europeo, en un segmento que registró exportaciones cercanas a los 10 millones de euros anuales en 2024 y 2025.

Acciones adelantadas por Colombia

Frente a esta situación, el Gobierno de Colombia ha desplegado una estrategia integral de gestión técnica, diplomática y comercial, que incluye:

1. Gestiones técnicas ante la Comisión Europea (DG SANTE)

El INVIMA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo remitieron comunicaciones formales solicitando aclaraciones sobre la base jurídica y técnica de los requisitos adicionales exigidos en frontera, así como la correcta interpretación y aplicación de la normativa europea.

2. Intervención en el Comité MSF de la OMC

Colombia llevó esta situación al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde manifestó su preocupación por las retenciones, rechazos y exigencias documentales adicionales registradas en algunos puntos de ingreso de la Unión Europea, particularmente en España.

En su intervención, Colombia solicitó a la Unión Europea aclaraciones sobre:

- La base jurídica y técnica para exigir tratamientos térmicos adicionales no contemplados expresamente en la normativa aplicable. La confirmación de que los productos compuestos colombianos pueden ingresar al mercado europeo cuando cumplen con los requisitos vigentes
- La posible existencia de interpretaciones no uniformes de la normativa en algunos puertos de ingreso
- La emisión de orientaciones técnicas que permitan una aplicación armonizada, consistente y previsible de las reglas en todos los puestos de control fronterizo de la UE

Colombia reiteró, además, la importancia de que las medidas sanitarias se basen en evidencia científica, sean proporcionales y no generen obstáculos innecesarios al comercio internacional.



3. Revisión normativa y sustento técnico

El INVIMA realizó un análisis detallado del marco regulatorio europeo, evidenciando que las exportaciones colombianas cumplen con los reglamentos aplicables y con los lineamientos técnicos de la UE para productos compuestos.

4. Espacios de diálogo bilateral
Colombia ha solicitado la realización de reuniones bilaterales con las autoridades competentes, con el propósito de abordar la situación de manera integral y avanzar en la identificación de soluciones prácticas, reiterando que las medidas sanitarias deben aplicarse de manera transparente, coherente



3.2 CONTINUACIÓN - COLOMBIA SOLICITA PRECISIÓN TÉCNICA A LA UNIÓN EUROPEA SOBRE PRODUCTOS COMPUESTOS

y proporcional, evitando la imposición de cargas adicionales que afectan injustificadamente el comercio legítimo.

Evolución del diálogo con la Unión Europea

Como resultado de los intercambios técnicos sostenidos, las autoridades europeas han señalado que los rechazos registrados estarían relacionados con la interpretación de los requisitos aplicables a los tratamientos de reducción de riesgo, particularmente en lo referente al lugar donde dichos tratamientos deben ser realizados.

No obstante, Colombia ha manifestado que estas interpretaciones no se ajustan plenamente a los entendimientos técnicos previamente alcanzados con la Unión Europea. Tras la auditoría realizada por DG SANTE en 2023, las autoridades europeas indicaron que Colombia podía continuar utilizando productos lácteos procesados provenientes de Estados miembros de la UE y de terceros países autorizados para la elaboración de productos compuestos destinados al mercado europeo, siempre que dichos insumos provinieran de establecimientos autorizados y cumplieran con los tratamientos sanitarios exigidos.

De igual manera, en el marco del Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea, celebrado en noviembre de 2023, la UE reiteró que los ajustes regulatorios derivados de la auditoría permitirían mantener las exportaciones colombianas de productos compuestos hacia el mercado europeo.

En ese contexto, Colombia ha expresado su preocupación frente a las interpretaciones adoptadas recientemente en determinados puertos de ingreso, las cuales estarían imponiendo condiciones adicionales

relacionadas con tratamientos térmicos y con el uso de materia prima láctea autorizada.

Colombia ha reiterado su compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares sanitarios y con la protección de la salud pública. Al mismo tiempo, ha subrayado la importancia de que las medidas sanitarias:

- Se basen en evidencia científica
- Sean proporcionales al riesgo identificado, y no constituyan obstáculos innecesarios al comercio internacional

En este contexto, el Gobierno nacional continuará trabajando de manera coordinada con los actores del sector productivo para restablecer condiciones previsibles de acceso al mercado y asegurar la continuidad de las exportaciones colombianas de productos compuestos.

3.3 SALVAGUARDIAS COMERCIALES: IMPLICACIONES PARA COLOMBIA ANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE ACERO ELÉCTRICO

La reciente apertura de una investigación de salvaguardia por parte de la Unión Europea sobre importaciones de acero eléctrico (GOES) y componentes para transformadores representa un caso relevante para comprender el funcionamiento de este instrumento de defensa comercial y sus posibles implicaciones para Colombia.

Las salvaguardias son medidas que un país puede adoptar cuando un aumento significativo de las importaciones causa o amenaza causar un perjuicio grave a su industria nacional. A diferencia de otros instrumentos, como el antidumping, no requieren demostrar prácticas desleales, sino únicamente un incremento sustancial de importaciones y su impacto negativo. En principio, estas medidas se aplican de manera general a todos los países exportadores y pueden materializarse en restricciones como aranceles adicionales o contingentes arancelarios.



3.3 SALVAGUARDIAS COMERCIALES: IMPLICACIONES PARA COLOMBIA ANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE ACERO ELÉCTRICO

En el caso de la Unión Europea, la investigación se fundamenta en un crecimiento acelerado de las importaciones (superior al 100% en algunos productos), en un contexto global caracterizado por la sobrecapacidad productiva y el desvío de comercio internacional. Este tipo de situaciones ha llevado históricamente a la adopción de medidas como contingentes arancelarios, que permiten mantener los flujos comerciales tradicionales, pero restringen aumentos adicionales que puedan afectar a la industria local.

Para Colombia, las implicaciones directas son, en principio, limitadas. La evidencia disponible indica que el país no es un proveedor relevante de los productos objeto de investigación, lo que reduce el riesgo inmediato de afectación significativa. Sin embargo, la eventual adopción de medidas podría generar efectos indirectos importantes, como una mayor competencia internacional derivada del desvío de exportaciones hacia otros mercados.

En este contexto, el Gobierno colombiano ya ha solicitado su reconocimiento como parte interesada en la investigación, lo que le permitirá participar activamente en el proceso, aportar información y defender sus intereses. Este paso es clave, ya que el procedimiento contempla instancias para que los países exportadores presenten argumentos técnicos, incluyendo solicitudes de exclusión cuando su participación en el comercio investigado es marginal.

De cara a las siguientes instancias, es fundamental avanzar en una estrategia articulada entre los sectores público y privado. Esto implica identificar a los exportadores bajo los códigos arancelarios investigados, consolidar información sobre volúmenes y mercados, y sustentar técnicamente la baja participación de Colombia en el comercio relevante. Asimismo, será importante hacer un

seguimiento cercano al desarrollo del proceso, que puede extenderse por varios meses, y prepararse para distintos escenarios, desde la imposición de contingentes hasta eventuales exclusiones.

En suma, aunque el riesgo directo para Colombia es bajo, este caso pone de relieve la importancia de una participación temprana y estratégica en investigaciones de defensa comercial. Más allá del resultado puntual, constituye una oportunidad para fortalecer la capacidad institucional y empresarial del país frente a un entorno comercial cada vez más dinámico y regulado.



3.4 CACAY: UN PASO HACIA LA DIVERSIFICACIÓN EXPORTADORA DE COLOMBIA

Colombia avanza en su estrategia de acceso a nuevos mercados al radicar ante la Unión Europea el expediente técnico-científico para autorizar la comercialización de la harina de cacay como *Novel Food*. Este avance marca un precedente al posicionar un producto amazónico bajo este esquema regulatorio y cobra especial relevancia en la medida en que, de acuerdo con el *Novel Food Catalogue* de la Comisión Europea, el país no registra actualmente productos autorizados en esta categoría, lo que contribuye a consolidar la biodiversidad como un eje estratégico de desarrollo económico sostenible.

El proceso de acceso al mercado europeo para este tipo de productos está regulado por el Reglamento



3.4 CONTINUACIÓN - CACAY: UN PASO HACIA LA DIVERSIFICACIÓN EXPORTADORA DE COLOMBIA

(UE) 2015/2283 sobre nuevos alimentos (*Novel Foods*), que establece que cualquier alimento no consumido de manera significativa en la Unión Europea antes de 1997 debe someterse a una autorización previa. Esta normativa exige demostrar la seguridad del producto, su composición, su valor nutricional y sus condiciones de uso, mediante un expediente técnico que es evaluado científicamente por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). Solo tras una evaluación favorable, la Comisión Europea puede autorizar su comercialización, lo que convierte este procedimiento en un requisito indispensable para el ingreso de productos innovadores o provenientes de la biodiversidad a ese mercado.



Foto: CPC273 / Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0)

Más allá del trámite, este caso tiene implicaciones significativas: la harina de cacay, con alto valor nutricional, puede incorporarse a la industria de alimentos funcionales, respondiendo a tendencias globales de consumo saludable. Su cadena productiva, además, involucra a comunidades rurales y se desarrolla bajo sistemas sostenibles, tal como lo evidencian estudios del Instituto SINCHI (<https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Manual%20Cacay%20digital.pdf>) y del Instituto Humboldt (<https://proyectos.humboldt.org.co/enqueandaelhumboldt/2024/pfnm.html>), que destacan el manejo

del cacay como producto forestal no maderable y su papel en el fortalecimiento de cadenas de valor que promueven la conservación de los bosques y la generación de ingresos para las comunidades locales. En este sentido, el cacay refuerza su potencial como instrumento de desarrollo territorial e inclusión social.

Este avance refleja la importancia de diversificar la canasta exportadora más allá de los *commodities* tradicionales, apostando por productos con mayor valor agregado y diferenciación. Al mismo tiempo, posiciona a Colombia como proveedor de bienes sostenibles en el mercado internacional.

El reto ahora es consolidar este logro, avanzando en la aprobación regulatoria, el escalamiento productivo y el posicionamiento comercial en Europa. De materializarse, el cacay no solo abrirá un nuevo mercado, sino que se convertirá en un referente para la internacionalización de la biodiversidad colombiana, al abrir el camino de una ruta replicable para otros productos con potencial en segmentos de alto valor. Este proceso, sin embargo, también implica fortalecer capacidades a lo largo de la cadena productiva, particularmente en el cumplimiento de estándares sanitarios y fitosanitarios, la trazabilidad y la calidad del producto, aspectos esenciales para garantizar un acceso sostenido a mercados exigentes como el europeo y consolidar la confianza de los consumidores internacionales.



Foto: CPC273 / Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0)



3.5 PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN LA PLATAFORMA MULTIPARTES DE LA UE SOBRE DEFORESTACIÓN

En el marco de la implementación del Reglamento de la Unión Europea sobre Productos Libres de Deforestación (EUDR), la Oficina Comercial de Colombia en Bruselas ha participado activamente en la *Multi-Stakeholder Platform on Protecting and Restoring the World's Forests*, principal espacio de diálogo entre la Comisión Europea, Estados miembros, sector privado y terceros países. La participación en estos espacios permite a Colombia seguir y anticipar posibles ajustes al EUDR y a su implementación, además de conocer los aportes y las críticas del sector privado europeo y de los gobiernos de otros países productores.



Entre octubre de 2025 y abril de 2026, la Oficina ha asistido a cinco reuniones de la Plataforma (36ª a 40ª), en las cuales se han abordado los siguientes asuntos regulatorios, técnicos y operativos del EUDR:

1. Simplificación del reglamento y ajustes regulatorios

Algunos de los temas centrales han sido las propuestas para simplificar la implementación del EUDR buscando la reducción de cargas administrativas para los productores y operadores.

2. Sistema de Información EUDR

En las reuniones se abordaron asuntos relacionados con la operatividad del sistema digital:

- La capacidad del sistema para gestionar grandes volúmenes de información y declaraciones.
- La necesidad de establecer mecanismos de contingencia ante posibles fallas técnicas.
- Actualizaciones técnicas y restricciones temporales para mejorar su funcionamiento en 2026.

3. Aplazamiento y cronograma de implementación

Otro resultado relevante ha sido el ajuste en el calendario del reglamento con la nueva entrada en aplicación del EUDR el 30 de diciembre de 2026; para microempresas y pequeñas empresas europeas hasta el 30 junio de 2027.

4. Trazabilidad, legalidad y alcance del reglamento

En las reuniones también se han revisado aspectos técnicos como:

- Las limitaciones que algunos países manifiestan tener, para compartir coordenadas de geolocalización de las parcelas de producción.
- El cumplimiento del criterio de legalidad en el país de origen, que implica recopilar información verificable sobre las cadenas productivas.
- Los cambios en el alcance del reglamento con la inclusión de nuevos productos o el retiro de otros.





3.6 DOS ENCUENTROS, UNA MISMA CONVERSACIÓN SOBRE REGULACIONES EUROPEAS



Durante los últimos seis meses, la Oficina Comercial en Bruselas (OCB) estuvo presente en tres espacios de diálogo en Bruselas que, aunque distintos en temática, comparten un hilo común: entender cómo el entorno regulatorio europeo del EUDR está transformando las condiciones de acceso al mercado para los exportadores colombianos y de otros países.

El primero tuvo lugar el 25 de febrero de 2026, en la mesa redonda organizada por la Federación Europea del Café (ECF) bajo el título "*Coffee at the crossroads of EU sustainability and global trade*". La ECF invitó a la OCB junto con representantes de otras 20 misiones diplomáticas de países productores ante la UE —entre ellos Brasil, Costa Rica, Etiopía, Guatemala, India, Indonesia, Kenia, Nicaragua, Perú, Uganda y Vietnam— para hablar sobre cómo la agenda de sostenibilidad europea está reconfigurando las cadenas de valor del café a nivel global. El EUDR y los desarrollos sobre Productos de Protección Vegetal fueron el centro del debate, y el formato cerrado favoreció un intercambio franco que dejó clara una idea que cada vez gana más peso: la coordinación y el diálogo entre países productores y con importadores europeos es hoy tan importante como el cumplimiento regulatorio en sí mismo.

Asímismo, la OCB participó en los dos encuentros de *Palm Oil Global Community Meeting* citados en los meses de noviembre de 2025 y abril de 2026,

por parte de las embajadas de Indonesia y Guatemala, respectivamente. En estos espacios se abordaron temas de interés para el sector del aceite de palma a nivel global, se discutieron aspectos relacionados con tendencias del mercado, sostenibilidad y retos regulatorios, en particular en el contexto de las nuevas exigencias de la Unión Europea, así como oportunidades de articulación entre países productores.

3.7 GOBIERNO NACIONAL IMPULSÓ AGENDA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN EN EL FORO GLOBAL GATEWAY 2025

Durante los días del 8 al 10 de octubre de 2025, la Oficina Comercial en Bruselas (OCB) acompañó la visita oficial del Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, a la capital belga, en el marco del II Foro Global Gateway: "Alianzas en una Era Geopolítica", organizado por la Unión Europea. La agenda presidencial incluyó, además de su intervención en la sesión inaugural, reuniones bilaterales, espacios de diálogo multilateral y encuentros estratégicos orientados al fortalecimiento de la cooperación internacional y la promoción de iniciativas de inversión sostenible para Colombia.

En este contexto, la OCB también acompañó la participación de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales Rojas, quien intervino como panelista en la sesión "El estado del mundo", realizada el 9 de octubre en el marco del Foro. Durante su intervención, la Ministra destacó la necesidad de avanzar hacia un nuevo orden económico internacional basado en la cooperación, la complementariedad y la construcción de puentes entre regiones, superando modelos tradicionales de competencia y dominación.

La Ministra resaltó las prioridades del Gobierno nacional en materia de transición energética, reindustrialización, reforma agraria y desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la sostenibilidad ambiental. También subrayó la importancia de fortalecer la relación entre



3.7 CONTINUACIÓN - GOBIERNO NACIONAL IMPULSÓ AGENDA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN EN EL FORO GLOBAL GATEWAY 2025

Colombia y la Unión Europea, con el propósito de fortalecer los mecanismos de cooperación económica y de consolidar nuevas oportunidades de intercambio.

Como conclusión, la participación de Colombia en el Foro Global Gateway 2025 reafirmó el compromiso del país con una agenda internacional centrada en la sostenibilidad, la cooperación multilateral y el bienestar común. Los mensajes transmitidos por la Ministra Morales destacaron la importancia de promover un modelo en el que el comercio y la diplomacia económica deben servir para potenciar las ventajas competitivas de los países mediante esquemas de complementariedad y cooperación.



3.8 FORO EMPRESARIAL ALC-UE FORTALECIÓ EL DIÁLOGO BIRREGIONAL SOBRE COMERCIO E INVERSIÓN

En Santa Marta, los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2025, se realizó el Foro Empresarial ALC-UE en el marco de la IV Cumbre CELAC-Unión Europea, un espacio que reunió a representantes gubernamentales, organismos multilaterales, bancos de desarrollo y líderes empresariales de América Latina, el Caribe y la Unión Europea para fortalecer la cooperación birregional en comercio, inversión y desarrollo sostenible. El Foro contó con la asistencia de Teresa Ribera, vicepresidenta ejecutiva de la Comisión Europea; Nadia Calviño, presidenta del Banco Europeo de Inversiones (BEI); Ana María Ibáñez, vicepresidenta del BID; y Sergio Díaz-Granados, presidente ejecutivo de la CAF, entre otros.

La ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales Rojas, participó en el evento destacando la importancia de consolidar una agenda birregional orientada a promover cadenas de valor sostenibles, la transición energética, la infraestructura resiliente y el comercio inclusivo, así como de fortalecer la cooperación público-privada para impulsar el crecimiento económico y la competitividad de ambas regiones. La Oficina Comercial de Colombia en Bruselas acompañó el proceso de preparación y coordinación del evento entre la Cancillería, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la CAF y el BID, apoyando la articulación institucional con actores europeos y multilaterales.

En el marco del Foro, se anunciaron nuevas inversiones para América Latina y el Caribe en proyectos de integración energética, energías renovables, agua, saneamiento e infraestructura sostenible, en línea con la estrategia Global Gateway de la Unión Europea. En línea con otros ponentes, la presidenta del Banco Europeo de Inversiones, Nadia Calviño, resaltó que el encuentro representó una oportunidad para continuar fortaleciendo la alianza estratégica entre ambas regiones y avanzar hacia un desarrollo más equitativo y sostenible.

3.9 PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN TAVOLA 2026 IMPULSA SU PRESENCIA EN EL SEGMENTO PREMIUM EUROPEO

Del 15 al 17 de marzo de 2026, la Embajada de Colombia en Bélgica, con el acompañamiento de la Oficina Comercial de MinCIT en Bruselas y de ProColombia, participó en la feria internacional TAVOLA 2026, realizada en Kortrijk Xpo. La feria reúne cada dos años a empresas y profesionales del sector de alimentos y bebidas de alta gama, y funciona como un punto de encuentro con compradores y distribuidores del mercado europeo.

En esta edición, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en alianza con la Agencia de Renovación del Territorio, facilitó la participación de organizaciones de productores de Nariño y



3.9 CONTINUACIÓN - PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN TAVOLA 2026 IMPULSA SU PRESENCIA EN EL SEGMENTO PREMIUM EUROPEO

Putumayo. Los expositores presentaron cafés y cacao de origen, con énfasis en características como calidad, trazabilidad y procesos productivos asociados al desarrollo territorial.



La Oficina Comercial apoyó la participación de la delegación en la feria y, con la ayuda de ProColombia, brindó acompañamiento en sitio y apoyo logístico a los productores, así como al seguimiento a los contactos establecidos.

La participación permitió a los productores colombianos, vinculados a programas de sustitución de cultivos ilícitos, a presentar directamente su oferta a potenciales compradores y avanzar en conversaciones comerciales en el mercado europeo.



3.10 COLOMBIA LLEVA SU CAFÉ Y CACAO A BÉLGICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS: NEGOCIOS Y ALIANZAS EN LA VISITA OFICIAL DE LA CANCELLER.

En los días 13 y 14 de abril de 2026, en el marco de la visita oficial de la canciller Rosa Villavicencio a Bélgica, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Oficina Comercial en Bruselas y en articulación con ProColombia apoyaron el desarrollo de una agenda enfocada en la promoción de café y cacao colombiano en el mercado europeo. La Oficina Comercial, apoyó en la coordinación y ejecución de las actividades, incluyendo la gestión de reuniones con empresas del sector, la organización de visitas técnicas y el acompañamiento a la delegación oficial.



Como parte de la agenda, se llevó a cabo un encuentro con empresarios belgas de los sectores cafetero y chocolatero. Durante la jornada se presentaron productos provenientes de regiones como Putumayo y Cauca, y se compartió información sobre el Programa de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, orientado a la transición hacia estos sectores. La directora del programa, Gloria Miranda, quien participó en las actividades, destacó que estos productos cumplen con altos estándares de calidad y ven un gran potencial en mercados exigentes como el europeo.



3.10 CONTINUACIÓN - COLOMBIA LLEVA SU CAFÉ Y CACAO A BÉLGICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS: NEGOCIOS Y ALIANZAS EN LA VISITA OFICIAL DE LA CANCELLER

Los asistentes participaron en degustaciones de cafés especiales y derivados del cacao colombiano, y tuvieron un espacio de diálogo directo con la delegación colombiana a cargo de estas iniciativas.



La agenda incluyó visitas técnicas a empresas del mercado local, entre ellas una tostadora de café con más de un siglo de historia y proveedora oficial de la Casa Real de Bélgica, y una chocolatería artesanal galardonada como *Chocolatier* del Año por la guía *Gault & Millau*, reconocida además por trabajar con cacao de origen latinoamericano, incluyendo Colombia. Estos espacios permitieron conocer los procesos de transformación y los estándares de calidad del sector en Bélgica.

Durante las actividades, la Oficina Comercial brindó orientación sobre las condiciones de acceso al mercado europeo y facilitó el relacionamiento con empresas del sector.





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

EL EMB DOR



CAPÍTULO 4

**CONTROLES OFICIALES EN LA UNIÓN
EUROPEA**

4.1 LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) EN REVISIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA: IMPLICACIONES PARA LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS

En desarrollo del Reglamento 396/2005, la Unión Europea mantiene un sistema dinámico de control de residuos de plaguicidas en alimentos, basado en la actualización periódica de los Límites Máximos de Residuos (LMR). Este proceso es liderado científicamente por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA por sus siglas en inglés), que publica de manera trimestral el estado de las revisiones de LMR en curso.

El seguimiento de estas revisiones resulta estratégico para los países exportadores, en la medida en que los cambios en los LMR pueden incidir directamente en las condiciones de acceso al mercado europeo.

Las revisiones de LMR tienen como objetivo garantizar un alto nivel de protección al consumidor. En este proceso, EFSA evalúa:

- los usos autorizados de plaguicidas en la UE
- las tolerancias de importación aplicables a terceros países
- la evidencia científica disponible sobre residuos en alimentos

A continuación, se presenta un cuadro que contiene la información relevante de las sustancias activas identificadas en el informe de EFSA del 25 de marzo de 2026, considerando su uso potencial en productos de interés exportador para Colombia, teniendo en cuenta que la lista completa de sustancias en revisión es más amplia y se encuentra en el informe oficial:

Sustancia activa	Estado EFSA	Estado actual
Lambda-cyhalothrin	<i>New</i>	Recopilación de datos iniciada; opinión EFSA prevista en el corto/mediano plazo; revisión activa
Deltamethrin	<i>New</i>	Datos en recolección y evaluación; aprobación de RO - <i>Reasoned Opinion</i> ¹ (documento científico de EFTA) prevista según cronograma
Fosetyl / Fosfonatos	<i>New</i>	Recopilación de datos en curso; actualización de evaluación en progreso; RO en preparación
Acetamiprid	<i>Combined</i>	Recopilación de datos ligada a renovación; aprobación de RO sujeta a conclusión del proceso de renovación
Imidacloprid	<i>Statement</i>	Sin recopilación de datos nueva; revisión cerrada mediante declaración; no aplica RO
Spirotetramat	<i>New</i>	Inicio de recopilación de datos confirmado; evaluación en desarrollo; RO prevista en cronograma
Azoxystrobin	<i>New</i>	Datos en recopilación; evaluación en curso; aprobación de RO prevista

4.1 CONTINUACIÓN - LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) EN REVISIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA: IMPLICACIONES PARA LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS

Sustancia activa	Estado EFSA	Estado actual
Boscalid	<i>To be defined</i>	Inicio de recopilación no definido; sin fecha de RO; condicionado a otros procesos
Cypermethrin	<i>New</i>	Recopilación de datos en curso; evaluación activa; RO prevista en planificación EFSA
Glyphosate	<i>Combined</i>	Recopilación de datos en paralelo a renovación; RO condicionada al resultado de dicha renovación
Mancozeb	<i>Statement</i>	No aplica recopilación de datos; revisión finalizada; sin RO pendiente
Chlorpyrifos-methyl	<i>Statement</i>	Proceso concluido; sin recopilación de datos ni RO prevista
Thiacloprid	<i>Statement</i>	Sustancia retirada; sin recopilación de datos; sin RO
Metolachlor / S-metolachlor	<i>Combined</i>	Recopilación de datos en paralelo con renovación; RO sujeta a finalización del proceso
Triflurosulfuron	<i>To be defined</i>	Inicio de datos pendiente; sin cronograma de RO definido

Fuente: EFSA. *Overview of the MRL review progress under Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005.*

Disponible en: portal EFSA – informe de progreso de revisiones de LMR

<https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/pesticides-MRL-review-progress-report.pdf>

En el informe de progreso de EFSA, las sustancias activas se clasifican en función del estado de su revisión utilizando cuatro categorías principales. La categoría “*New*” corresponde a sustancias cuya revisión de LMR se adelanta bajo el nuevo procedimiento establecido por EFSA, lo que implica que el proceso ha sido iniciado y se encuentra en desarrollo, incluyendo la recopilación de datos y su evaluación científica. Por su parte, “*Combined*” indica que la revisión de LMR se lleva a cabo en paralelo al proceso de renovación de aprobación de la sustancia activa, con el fin de optimizar recursos y consolidar evaluaciones.

La categoría “*To be defined*” se asigna a aquellas sustancias para las cuales la revisión aún no ha iniciado formalmente o depende de la finalización de otros procesos regulatorios o de la disponibilidad de información adicional. Finalmente, “*Statement*” hace referencia a sustancias cuya revisión no requiere un procedimiento completo, sino que se cierra mediante una declaración técnica, generalmente en casos donde ya existe suficiente información o decisiones regulatorias previas.

Esta clasificación permite a los actores del comercio identificar el nivel de avance de cada sustancia y anticipar posibles cambios en los LMR aplicables en el mercado europeo.

¹*Reasoned opinion* (RO) es el documento científico de EFSA que incluye: evaluación de riesgos para consumidores, análisis de residuos del pesticida en alimentos, revisión de datos toxicológicos, recomendación sobre mantener, modificar o reducir los LMR y conclusiones técnicas para la Comisión Europea.



4.2 LA REGULACIÓN EUROPEA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS: ENDURECIMIENTO PROGRESIVO DE ESTÁNDARES DE ACCESO AL MERCADO



En ediciones anteriores del Boletín, en particular en el artículo sobre el endurecimiento de los controles a pesticidas en productos importados y en el análisis sobre la revisión de los LMR para ditiocarbamatos (Boletín 24), se advirtió sobre una tendencia clara: la Unión Europea avanza hacia un modelo más exigente en materia de residuos de plaguicidas, con posibles implicaciones para los países exportadores.

En octubre de 2025 varios procesos regulatorios se encontraban en estudio o pendientes de adopción. Entre ellos, destacaba la propuesta de reducción de LMR del grupo de pesticidas mencionado (notificada a la OMC) y la posibilidad de avanzar hacia un principio de "reciprocidad regulatoria", según el cual los productos importados deberían cumplir estándares equivalentes a los aplicados dentro del bloque (con "cláusulas espejo").

Ese escenario ha comenzado a materializarse, como se explica en el presente artículo.

DE LA REVISIÓN A LA ACCIÓN: PRINCIPALES CAMBIOS RECIENTES EN LMR

Desde finales de 2025, la Comisión Europea ha adoptado múltiples reglamentos que modifican los anexos del Reglamento (CE) 396/2005, introduciendo tanto ajustes restrictivos como flexibilizaciones puntuales.

A continuación, se presenta un resumen de las principales modificaciones:

Norma	Sustancias	Estado / aplicación	Implicaciones principales para Colombia
Reg. (UE) 2025/2473	Betabaculovirus phoperculellae, hierro elemental y aceite de colza	En vigencia, 20 días después de su publicación el 8 dic. 2025	Flexibiliza: estas sustancias quedan en el Anexo IV, es decir, no requieren LMR específico por bajo riesgo
Reg. (UE) 2026/140	acequinocyl, chlormequat, metalaxyl-M, pyraclostrobin, sulfoxaflor y trifloxystrobin	En vigencia, 20 días después de su publicación el 23 ene. 2026	Relevante para miel, piña, cacao, hierbas/aromáticas, especias, frutas y algunos vegetales
Reg. (UE) 2026/215	dimoxystrobin, ethephon y propamocarb	Nuevos LMR que aplican desde 19 ago. 2026	Impacto en frutas tropicales, café y cacao; tendencia a reducción a Límite de Detección (LOD- <i>Limit of Detection</i>) en algunos casos



4.2 CONTINUACIÓN - LA REGULACIÓN EUROPEA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS: ENDURECIMIENTO PROGRESIVO DE ESTÁNDARES DE ACCESO AL MERCADO

Norma	Sustancias	Estado / aplicación	Implicaciones principales para Colombia
Reg. (UE) 2026/742	cyflufenamid, fenazaquin y nicotina	En vigencia, 20 días después de su publicación el 31 mar. 2026	Cambios específicos por producto; afecta principalmente a hierbas aromáticas y frutos pequeños, como perejil, frambuesas (rojas y amarillas), arándanos, grosellas, moras y saúco; hortalizas frescas, como tomate, pimiento y berenjena
Reg. (UE) 2026/751	flupyradifurone y fosfonato de potasio	En vigencia, 3 días después de su publicación el 1 abr. 2026	Ajustes con impacto en frutas, hortalizas, café, cacao y miel
Reg. (UE) 2026/752	Diversas sustancias de bajo riesgo	En vigencia, 20 días después de publicación el 1 abr. 2026	Flexibilización: inclusión en Anexo IV
Reg. (UE) 2026/840	compuestos de cobre	En vigencia, 20 días después de publicación el 16 abr. 2026	Impacto en frutas, hortalizas, hierbas y miel
Reg. (UE) 2026/876	acetamiprid, aclonifén, deltametrin, oxatiapiprolina y fosfonatos	En vigencia, 20 días después de publicación el 22 abr. 2026	Relevante para miel, frutas y productos agrícolas diversos

Estos cambios reflejan un sistema regulatorio dinámico, en el que coexisten decisiones de flexibilización (inclusión de sustancias en el Anexo IV) con ajustes más restrictivos en sustancias ampliamente utilizadas.





4.2 CONTINUACIÓN - LA REGULACIÓN EUROPEA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS: ENDURECIMIENTO PROGRESIVO DE ESTÁNDARES DE ACCESO AL MERCADO

CASOS ESPECÍFICOS: IMPLICACIONES TÉCNICAS POR SUSTANCIA

En el caso de dimoxystrobin, su no renovación implica que los residuos deben cumplir el límite de detección (LOD), es decir, niveles prácticamente indetectables. Esta medida afecta productos como manzanas, peras, uvas, fresas, tomates, pepinos, calabacines, lechugas y cereales.

Por su parte, los ajustes en flupyradifurone y fosfonatos inciden en productos como banano, piña, cítricos, café, cacao, hortalizas y miel, reflejando el alcance transversal de estas sustancias en sistemas productivos.

TENDENCIA REGULATORIA: HACIA ESTÁNDARES MÁS ESTRUCTOS

A pesar de que algunos procesos, como el de ditiocarbamatos, siguen en discusión, los desarrollos recientes permiten identificar una tendencia clara.

Estos cambios reflejan una tendencia consistente en la política regulatoria de la UE, caracterizada por la reducción de LMR hacia niveles cercanos al límite de detección para sustancias no renovadas y la eliminación progresiva de ingredientes activos del mercado.

IMPLICACIONES PARA LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS

Los sectores más expuestos incluyen:

- frutas tropicales (banano, piña, mango, papaya, maracuyá),
- café y cacao
- palma de aceite
- hierbas, especias y miel

Las implicaciones principales son:

- mayor riesgo de rechazos en frontera
- necesidad de ajustar prácticas agrícolas
- urgencia de un fortalecimiento del monitoreo de residuos
- exigencias más estrictas de trazabilidad

Los desarrollos recientes confirman que el acceso al mercado europeo dependerá cada vez más del cumplimiento estricto de estándares sanitarios y ambientales por lo que, para Colombia, la clave será anticiparse a estos cambios y adaptar sus sistemas productivos para mantener su competitividad en un entorno regulatorio en constante evolución.





4.3 SISTEMA DE ALERTAS RASFF – ANÁLISIS DE NOTIFICACIONES (OCTUBRE 2025 – ABRIL 2026)

Con el propósito de fortalecer la capacidad de anticipación de los exportadores colombianos frente a los controles sanitarios y fitosanitarios de la Unión Europea (UE), se presenta un análisis de las notificaciones registradas en el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF por sus siglas en inglés) durante el período comprendido entre octubre de 2025 y abril de 2026.



Se identificaron 17 notificaciones relacionadas con productos originarios de Colombia, lo que confirma la relevancia de este sistema como indicador temprano de riesgos para el acceso al mercado europeo.

PRODUCTOS Y CATEGORÍAS MÁS AFECTADAS

El análisis por tipo de producto evidencia una alta concentración en el sector agrícola:

Categoría	Número de alertas	Participación
Frutas y vegetales	12	71%
Alimentos dietéticos / suplementos	1	6%
Otros productos alimenticios	4	23%

Este comportamiento confirma la vulnerabilidad de los productos frescos y de origen vegetal, en línea con tendencias observadas en boletines anteriores, donde las frutas tropicales han sido recurrentemente objeto de controles.

PAÍSES NOTIFICANTES

Las notificaciones se concentraron principalmente en los siguientes Estados miembros:

País notificante	Número de alertas	Participación
Países Bajos	9	53%
España	7	41%
Bélgica	1	6%

El predominio de Países Bajos y España refleja su papel como principales puertos de entrada de productos colombianos al mercado europeo.



4.3 CONTINUACIÓN - SISTEMA DE ALERTAS RASFF – ANÁLISIS DE NOTIFICACIONES (OCTUBRE 2025 – ABRIL 2026)

PRINCIPALES RIESGOS IDENTIFICADOS

En cuanto a las causas de las alertas, se identifican los siguientes registros:

Producto	Tipo de riesgo
Maracuyá (passion fruit)	Residuos de plaguicidas (cytraniliprole, difenoconazole, pyrimethanil)
Mango	Residuos de plaguicidas (prochloraz)
Aguacate	Metales pesados (cadmio)
Banano	Residuos de plaguicidas (carbendazim, benomil)
Confitería (dulces, caramelos)	Aditivos no autorizados (E-171 dióxido de titanio)
Suplementos alimenticios	Sustancias no autorizadas (sildenafil)

Estos resultados muestran que, además de los tradicionales reportes por residuos de plaguicidas, también se consideran los riesgos asociados a aditivos no permitidos y seguridad en alimentos procesados.

TIPO DE MEDIDAS ADOPTADAS

Las notificaciones corresponden a los siguientes tipos de riesgo:

Tipo de riesgo	Número de alertas
Serio	8
Potencialmente serio	2
Potencialmente riesgoso	2
No serio	5

Como se observa en el cuadro anterior, la mayoría de las notificaciones se concentran en categorías de riesgo serio y potencialmente serio, lo que indica que una proporción significativa de los casos involucra peligros confirmados o con alta probabilidad de afectar la salud o la sanidad, activando medidas inmediatas por parte de las autoridades europeas, tales como rechazos en frontera, retiros del mercado o alertas rápidas.

Por su parte, las clasificaciones de potencialmente riesgoso y no serio reflejan situaciones de menor gravedad o con evidencia aún limitada, que generalmente conllevan acciones de seguimiento, control o verificación adicional sin implicar necesariamente restricciones inmediatas al comercio.



4.3 CONTINUACIÓN - SISTEMA DE ALERTAS RASFF – ANÁLISIS DE NOTIFICACIONES (OCTUBRE 2025 – ABRIL 2026)

RECOMENDACIONES PARA EXPORTADORES

El sistema RASFF no solo actúa como mecanismo de control, sino como una herramienta estratégica para identificar debilidades estructurales en la cadena exportadora.

En ese sentido se hace necesario:



- Reforzar el monitoreo de residuos químicos y metales pesados.
- Validar el cumplimiento de aditivos permitidos en la UE, especialmente en productos procesados.
- Fortalecer controles de calidad en origen.
- Implementar o fortalecer sistemas de trazabilidad.
- Mantener comunicación permanente con la autoridad sanitaria nacional.

4.4 HERRAMIENTA ÚTIL PARA EXPORTADORES AGRINFO



El 18 de marzo de 2026, la Oficina Comercial participó en la reunión convocada por AGRINFO en la Residencia de la Embajada Argentina, dirigida a las embajadas latinoamericanas acreditadas ante la UE. La jornada giró en torno a la presentación del nuevo monitor de seguimiento de LMR, a los cambios regulatorios europeos más recientes y su impacto en las exportaciones agroalimentarias de la región.

AGRINFO es una plataforma financiada por la Unión Europea que ofrece información clara y actualizada sobre regulaciones agroalimentarias que afectan el acceso al mercado europeo. A través de resúmenes, boletines y seminarios virtuales, facilita a productores, empresas y autoridades anticiparse a los cambios normativos y fortalecer su cumplimiento.

En sus más recientes publicaciones, AGRINFO ha abordado temas clave como la actualización de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, exigencias en materia alimentaria, así como cambios en autorizaciones de productos y reportes sobre incumplimientos detectados en el mercado

europeo. Estas alertas permiten a los exportadores prepararse con anticipación frente a requisitos cada vez más estrictos.

Asimismo, la plataforma publica boletines periódicos y reportes sobre normativas en desarrollo, brindando oportunidades para conocer y adaptarse a futuras regulaciones antes de su entrada en vigor. Esto resulta especialmente valioso para los productores colombianos que buscan consolidar o ampliar su presencia en la Unión Europea.

Como lo habíamos mencionado en la edición del Boletín 24 de octubre del 2025, explorar la plataforma, suscribirse a sus actualizaciones y participar en sus espacios informativos puede ayudar a anticipar riesgos y fortalecer su preparación frente a los requisitos del mercado europeo.

La información que publica regularmente el Programa AGRINFO puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://agrinfo.eu/es/>



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Comité Editorial:

Gabriel Duque Mildenberg – Director - Oficina Comercial en Bruselas – gduque@mincit.gov.co

José Rafael Barbosa Rodríguez – Asesor – Oficina Comercial en Bruselas – rbarbosa@mincit.gov.co

Nancy Esperanza Montaña Molina – Asesora – Oficina Comercial en Bruselas – nmontanam@mincit.gov.co

Maria Alejandra Cárdenas Sichacá – Asesora – Oficina Comercial en Bruselas – mcardenas@mincit.gov.co

*Las anteriores versiones de nuestros boletines pueden consultarse en el siguiente enlace:
[Boletín - Novedades para exportadores a la Unión Europea](#)*

Media:

www.pixabay.com

www.magnific.com

COLOMBIA

Condiciones de uso: La información contenida en este Boletín es de orientación y guía general. Por tal motivo, no pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal respecto a cualquier asunto específico o particular. De conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, el contenido de este Boletín y las opiniones plasmadas en él no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de ninguna autoridad pública o persona privada. El contenido está sujeto a ser interpretado y usted acepta verificar su vigencia y exactitud por sus propios medios. En atención a lo anterior, ni el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ni sus empleados son responsables por las decisiones o acciones que pueda adelantar con base en el contenido presentado en este Boletín, por lo cual la información debe tomarse como de carácter referencial únicamente.